

INE/CG638/2015

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ASPIRANTES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del Apoyo Ciudadano.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
 - 3.5.1 Revisión de Gabinete.
 - 3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría.
 - 3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones.
 - 3.5.4 Verificación documental.
 - 3.5.5 Determinación de Costos.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado.

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local en el estado de Chiapas:

4.1.1 Jorge Gamboa Borraz

4.1.2 Jorge Adrián Ojeda Ruíz

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos en el estado Chiapas:

4.2.1 Angélica Ramírez Gálvez

4.2.2 Rafael Jiménez Arechar

4.2.3 Felipe de Jesús Juárez Morales

4.2.4 Román García Juárez

4.2.5 Salvador Olvera Albores

4.2.6 Juan Manuel Maza Palacios

4.2.7 Tomas Abelino Becerra Gómez

4.2.8 Agustín Alonso Ramos Morales

1. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

Así, el 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros

Electores Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y el Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, el inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

Que a fin de ejercer sus facultades de fiscalización y dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización¹.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.

¹El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.

El 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

El Consejo General estimó necesario determinar las normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo, el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

Que en dicho instrumento en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, se establece que los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente que realicen actividades de precampaña y tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

Cabe señalar que el 19 de febrero de presente año, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/011/2015 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG17/2015.

Con fecha 27 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprueba acuerdo IEPC/CG/A-028/2015, mediante el que determina los topes de gastos para la obtención de apoyo ciudadano que deberán observar los aspirantes a Candidatos Independientes, en el Proceso Electoral Local ordinario 2014-2015, como se describe a continuación:

TOPES MÁXIMOS DE GASTO PARA LA OBTENCION DE APOYO CIUDADANO

CVE	MUNICIPIO	TOPE MÁXIMO DE TOPE DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN 2012	TOPE MÁXIMO DE GASTO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO (25%) APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015
001	ACACOYAGUA	\$80,057.16	\$20,014.00
002	ACALA	74,531.36	18,633.00
003	ACAPETAHUA	153,834.02	38,459.00
004	ALTAMIRANO	151,720.93	37,930.00
005	AMATAN	85,276.39	21,319.00
006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	135,975.33	33,994.00
007	AMATENANO DEL VALLE	37,084.90	9,271.00
008	ANGEL ALBINO CORZO	132,217.46	33,054.00
009	ARRIAGA	329,599.92	82,400.00
010	BEJUCAL DE OCAMPO	33,225.49	8,306.00
011	BELLA VISTA	93,513.99	23,378.00
012	BERRIOZABAL	178,483.83	44,621.00
013	BOCHIL	136,682.76	34,171.00
014	EL BOSQUE	89,811.79	22,453.00
015	CACAOATAN	289,525.66	72,381.00
016	CATAZAJÁ	102,809.30	25,702.00
017	CINTALAPA	635,277.16	158,819.00
018	COAPILLA	37,399.31	9,350.00
019	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	1,373,996.16	343,499.00
020	LA CONCORDIA	358,207.77	89,552.00
021	COPAINALÁ	100,965.55	25,241.00
022	CHALCHIHUITÁN	61,585.45	15,396.00
023	CHAMULA	453,900.57	113,475.00
024	CHANAL	43,436.02	10,859.00
025	CHAPULTENANGO	32,659.55	8,165.00
026	CHENALHÓ	141,446.10	35,362.00
027	CHIAPA DE CORZO	769,657.46	192,414.00
028	CHIAPILLA	30,828.10	7,707.00
029	CHICOASÉN	29,774.82	7,444.00
030	CHICOMUSELO	170,108.92	42,527.00
031	CHILÓN	731,450.28	182,863.00
032	ESCUINTLA	146,751.80	36,688.00
033	FRANCISCO LEÓN	28,367.82	7,092.00
034	FRONTERA COMALAPA	466,334.34	116,584.00
035	FRONTERA HIDALGO	63,605.55	15,901.00

CVE	MUNICIPIO	TOPE MÁXIMO DE TOPE DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN 2012	TOPE MÁXIMO DE GASTO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO (25%) APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015
036	LA GRANDEZA	30,081.37	7,520.00
037	HUEHUETÁN	178,727.50	44,682.00
038	HUITIUPÁN	95,872.08	23,968.00
039	HUIXTÁN	92,665.08	23,166.00
040	HUIXTLA	363,897.78	90,974.00
041	LA INDEPENDENCIA	195,666.45	48,917.00
042	IXHUATÁN	45,479.70	11,370.00
043	IXTACOMITÁN	49,166.18	12,292.00
044	IXTAPA	115,404.92	28,851.00
045	IXTAPANGAJOYA	26,174.80	6,544.00
046	JIQUIPILAS	344,220.21	86,055.00
047	JITOTOL	70,994.23	17,749.00
048	JUÁREZ	106,538.51	26,635.00
049	LARRÁINZAR	86,667.67	21,667.00
050	LA LIBERTAD	40,586.45	10,147.00
051	MAPASTEPEC	372,970.95	93,243.00
052	LAS MARGARITAS	815,858.42	203,965.00
053	MAZAPA DE MADERO	41,242.99	10,311.00
054	MAZATÁN	132,115.92	33,029.00
055	METAPA	31,590.55	7,898.00
056	MITONTIC	37,839.48	9,460.00
057	MOTOZINTLA	478,742.14	119,686.00
058	NICOLÁS RUÍZ	18,990.48	4,748.00
059	OCOSINGO	1,665,977.11	416,494.00
060	OCOTEPEC	44,992.36	11,248.00
061	OCOZOCOAUTLA	645,452.32	161,363.00
062	OSTUACÁN	92,657.36	23,164.00
063	OSUMACINTA	19,194.85	4,799.00
064	OXCHUC	296,951.29	74,238.00
065	PALENQUE	1,098,952.02	274,738.00
066	PANTELHÓ	79,624.84	19,906.00
067	PANTEPEC	47,051.76	11,763.00
068	PICHUCALCO	181,329.94	45,332.00
069	PIJIJIAPÁN	388,975.03	97,244.00
070	EL PORVENIR	60,084.13	15,021.00
071	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	98,811.83	24,703.00
072	RAYÓN	37,462.19	9,366.00
073	REFORMA	190,297.86	47,574.00
074	LAS ROSAS	115,381.34	28,845.00
075	SABANILLA	113,990.07	28,498.00
076	SALTO DE AGUA	355,092.35	88,773.00
077	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	1,482,923.61	370,731.00
078	SAN FERNANDO	158,282.86	39,571.00
079	SAN JUAN CANCUC	124,255.62	31,064.00
080	SAN LUCAS	29,704.07	7,426.00
081	SILTEPEC	189,308.35	47,327.00

CVE	MUNICIPIO	TOPE MÁXIMO DE TOPE DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN 2012	TOPE MÁXIMO DE GASTO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO (25%) APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015
082	SIMOJOVEL	144,425.15	36,106.00
083	SITALÁ	50,298.06	12,575.00
084	SOCOLTENANGO	97,675.90	24,419.00
085	SOLOSUCHIAPA	39,152.15	9,788.00
086	SOYALÓ	46,658.74	11,665.00
087	SUCHIAPA	102,443.29	25,611.00
088	SUCHIATE	147,671.46	36,918.00
089	SUNUAPA	12,434.99	3,109.00
090	TAPACHULA	2,324,095.68	581,024.00
091	TAPALAPA	21,026.30	5,257.00
092	TAPILULA	55,179.31	13,795.00
093	TECPATÁN	35,009.78	8,752.00
094	TENEJAPA	166,465.43	41,616.00
095	TEOPISCA	150,336.10	37,584.00
096	TILA	412,590.92	103,148.00
097	TONALÁ	970,556.38	242,639.00
098	TOTOLAPA	32,313.69	8,078.00
099	LA TRINITARIA	622,854.00	155,713.00
100	TUMBALÁ	159,258.99	39,815.00
101	TUXTLA CHICO	265,837.39	66,459.00
102	TUXTLA GUTIÉRREZ	4,323,673.26	1,080,918.00
103	TUZANTÁN	135,047.81	33,762.00
104	TZIMOL	135,388.14	18,847.00
105	UNIÓN JUÁREZ	76,229.19	19,057.00
106	VENUSTIANO CARRANZA	432,508.88	108,127.00
107	VILLA COMALTITLÁN	164,427.72	41,107.00
108	VILLA CORZO	493,258.72	123,315.00
109	VILLAFLORES	1,025,389.98	256,347.00
110	YAJALÓN	164,209.53	41,052.00
111	ZINACANTÁN	161,269.78	40,317.00
112	ALDAMA	38,782.72	9,696.00
113	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	109,577.25	27,394.00
114	MARAVILLA TENEJAPA	75,521.76	18,880.00
115	MARQUÉZ DE COMILLAS	92,735.82	23,184.00
116	MONTECRISTO DE GUERRERO	45,487.56	11,372.00
117	SAN ANDRÉS DURAZNAL	63,967.12	15,992.00
118	SANTIAGO EL PINAR	13,401.81	3,350.00
119	BELISARIO DOMÍNGUEZ	12,049.84	3,012.00
120	EMILIANO ZAPATA	70,499.03	17,625.00
121	MEZCALAPA	157,143.12	39,286.00
122	EL PARRAL	73,855.38	18,464.00

TOPES MÁXIMOS DE GASTO PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO EN DISTRITOS

DTTO.	CABECERA	TOPE MÁXIMO DE TOPE DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN 2012	TOPE MÁXIMO DE GASTO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO (25%) APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015
I	TUXTLA GUTIÉRREZ OTE	2,216,474.58	554,118.65
II	TUXTLA GUTIÉRREZ PTE	2,107,198.68	526,799.67
III	CHIAPA DE CORZO	1,746,372.85	436,593.21
IV	VENUSTIANO CARRANZA	1,138,729.94	284,682.48
V	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	1,183,595.80	445,898.95
VI	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	2,685,167.96	671,291.99
VII	OCOSINGO	3,378,916.26	844,729.07
VIII	YAJALÓN	1,490,724.51	372,681.13
IX	PALENQUE	2,140,818.66	535,204.67
X	BOCHIL	1,061,517.79	265,379.45
XI	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	661,051.23	165,262.81
XII	PICHUCALCO	1,722,334.87	430,583.72
XIII	COPAINALA	1,222,260.93	305,565.23
XIV	CINTALAPA	2,806,365.39	701,591.35
XV	TONALÁ	2,798,518.03	699,629.51
XVI	HUIXTLA	2,525,054.89	631,263.72
XVII	MOTOZINTLA	2,917,643.07	729,410.77
XVIII	TAPACHULA NORTE	936,628.62	234,157.16
XIX	TAPACHULA SUR	1,387,467.06	346,866.77
XX	LAS MARGARITAS	1,525,338.38	381,334.59
XXI	TENEJAPA	1,296,855.18	324,213.79
XXII	CHAMULA	1,918,699.23	479,674.81
XXIII	VILLAFLORES	3,009,375.90	752,343.98
XXIV	CACAHUATAN	1,467,093.55	366,773.39

Mediante Acuerdo IEPC/CG/A-037/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas (IEPC), el 17 de mayo de 2015, y en cumplimiento a la Resolución emitida por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SX-JDC-393/2015 y Acumulados, se modificaron los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes derivando de estos nuevos plazos para el desarrollo de las etapas del Proceso Electoral en los términos siguientes:

ELECCIÓN	PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO:	
	INICIO	CONCLUSIÓN
Aspirante a candidato independiente para Diputado Local y Ayuntamiento.	17 de mayo de 2015	04 de junio de 2015

Así también, la Unidad Técnica de Fiscalización, observó los acuerdos IEPC/CG/A-028/2015, IEPC/CG/A-056/2015, IEPC/CG/A-057/2015, IEPC/CG/A-058/2015, IEPC/CG/A-059/2015, IEPC/CG/A-060/2015, IEPC/CG/A-061/2015, IEPC/CG/A-062/2015, IEPC/CG/A-063/2015, IEPC/CG/A-064/2015 y IEPC/CG/A-065/2015, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, el primero de fecha 27 de abril de 2015 y los demás de fecha 09 de junio de 2015, con información relativa a las solicitudes de registro de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos. Del análisis a dichos instrumentos se advierte la información siguiente:

CARGO	DISTRITO O AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
Diputado Local	1 Tuxtla Oriente	Jorge Gamboa Borraz	Honradez, Capacidad y Confianza, A.C.
Diputado Local	2 Tuxtla Poniente	Jorge Adrián Ojeda Ruíz	Creciendo Juntos Tuxtla Poniente, A.C.
Ayuntamiento	Ángel Albino Corzo	Angélica Ramírez Gálvez	Comité Ciudadano Representativo C.C.R., A.C.
Ayuntamiento	Tuxtla Gutiérrez	Rafael Jiménez Arechar	Creciendo Juntos Tuxtla, A.C.
Ayuntamiento	Tecpatán	Felipe de Jesús Juárez Morales	Creciendo Juntos Tecpatán, A.C.
Ayuntamiento	Francisco León	Román García Juárez	Creciendo Juntos Francisco León, A.C.
Ayuntamiento	Palenque	Salvador Olvera Albores	Aseo del Bosque, A.C.
Ayuntamiento	San Fernando	Juan Manuel Maza Palacios	Creciendo Juntos San Fernando, A.C.
Ayuntamiento	Tapachula	Tomas Abelino Becerra Gómez	Sac-Be Camino Positivo, A.C.
Ayuntamiento	Venustiano Carranza	Agustín Alonso Ramos Morales	Creciendo Juntos Venustiano Carranza, A.C.

Así, en razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato Independiente:

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local en el estado de Chiapas:

4.1.1 Jorge Gamboa Borraz

4.1.2 Jorge Adrián Ojeda Ruiz

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos en el estado de Chiapas:

4.2.1 Angélica Ramírez Gálvez

4.2.2 Rafael Jiménez Arechar

4.2.3 Felipe de Jesús Juárez Morales

4.2.4 Román García Juárez

4.2.5 Salvador Olvera Albores

4.2.6 Juan Manuel Maza Palacios

4.2.7 Tomas Abelino Becerra Gómez

4.2.8 Agustín Alonso Ramos Morales

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, incisos a), numeral 6 y b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

b) Para los Procesos Electorales Federales

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

Así, el decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

El artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 425, señala que la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.

Conforme al artículo 427 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y someter a la aprobación del Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 428, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá como facultad, la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos, así como de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes, así como de instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas que se presenten y proponer a la consideración de la Comisión de Fiscalización la imposición de las sanciones que procedan.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano

del Proceso Electoral local ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

Así, en sesión extraordinaria del 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se determinó “*los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015*”, el cual en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables.

Tratándose del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG203/2014, que en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Ley General de Partidos Políticos

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 431.

1. Los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

(...)

3. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.”

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	10 días	5 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso

Electoral Ordinario 2014-2015 en Chiapas, se llevó a cabo conforme al calendario siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015 DEL ESTADO DE CHIAPAS

Informes aspirante a candidato independiente de Diputados Locales y Ayuntamientos	Período de obtención del apoyo ciudadano	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
	No podrán durar más de treinta días. Código Electoral del Estado de Chiapas	30 días	15 días	7 días	10 días	5 días	72 horas	6 días
	Del 17 de mayo al 04 de junio de 2015	4 de julio del 2015	19 de julio de 2015	26 de julio de 2015	5 de agosto 2015	10 de agosto 2015	13 de agosto 2015	29 de agosto 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Chiapas, los artículos 6, 7 y 8 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG13/2015, establecen lo siguiente:

“(…)

Artículo 6.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.

Artículo 7.- Una vez que sea aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.

Artículo 8.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano presentados por los aspirantes a candidatos independientes, y en cumplimiento de los artículos 378, numeral 1, 380,numeral 1, inciso g)y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó el cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015; el 19 de mayo de 2015,a los aspirantes a candidatos independientes siguientes:

No.	ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES
1	Jorge Gamboa Borraz
2	Jorge Adrián Ojeda Ruiz

No.	ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES
3	Angélica Ramírez Gálvez
4	Rafael Jiménez Arechar
5	Felipe de Jesús Juárez Morales
6	Román García Juárez
7	Salvador Olvera Albores
8	Juan Manuel Maza Palacios
9	Tomás Abelino Becerra Gómez
10	Agustín Alonso Ramos Morales

Los 10 aspirantes a candidatos independientes notificados presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al Punto de Acuerdo primero, artículo 5 del acuerdo INE/CG13/2015, su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en las fechas siguientes:

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	DIPUTADO LOCAL			AYUNTAMIENTO		
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	TOTAL POSTULADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	TOTAL POSTULADOS
Jorge Gamboa Borraz	-----	-----	0	-----	-----	-----
Jorge Adrián Ojeda Ruíz	04/julio/2015	1	1	-----	-----	-----
Angélica Ramírez Gálvez	-----	-----	-----	04/julio/2015	1	1
Rafael Jiménez Arechar	-----	-----	-----	04/julio/2015	1	1
Felipe de Jesús Juárez Morales	-----	-----	-----	04/julio/2015	1	1
Román García Juárez	-----	-----	-----	04/julio/2015	1	1
Salvador Olvera Albores	-----	-----	-----	04/julio/2015	1	1
Juan Manuel Maza Palacios	-----	-----	-----	04/julio/2015	1	1
Tomás Abelino Becerra Gómez	-----	-----	-----	04/julio/2015	1	1
Agustín Alonso Ramos Morales	-----	-----	-----	-----	-----	0

Los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local, de acuerdo al Distrito, son los siguientes:

DISTRITO	ASPIRANTES
1- Tuxtla Oriente	1

DISTRITO	ASPIRANTES
2- Tuxtla Poniente	1
Total	2

Los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos, de acuerdo al ayuntamiento, son los siguientes:

AYUNTAMIENTO	ASPIRANTES
008-Ángel Albino Corzo	1
102-Tuxtla Gutiérrez	1
093-Tecpatán	1
033-Francisco León	1
065-Palenque	1
078-San Fernando	1
090-Tapachula	1
106-Venustiano Carranza	1
Total	8

Adicionalmente, se notificó a los aspirantes a candidatos independientes el inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I y 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, numerales 6 y 10 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior se realizó mediante los oficios que se señalan a continuación:

ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE RECIBIDO
Jorge Gamboa Borraz	INE/UTF/DA-L/17421/15	24/jun/2015
Jorge Adrián Ojeda Ruiz	INE/UTF/DA-L/17420/15	29/jun/2015
Angélica Ramírez Gálvez	INE/UTF/DA-L/17418/15	23/jun/2015
Rafael Jiménez Arechar	INE/UTF/DA-L/17423/15	24/jun/2015
Felipe de Jesús Juárez Morales	INE/UTF/DA-L/17419/15	23/jun/2015
Román García Juárez	INE/UTF/DA-L/17424/15	23/jun/2015
Salvador Olvera Albores	INE/UTF/DA-L/17425/15	23/jun/2015
Juan Manuel Maza Palacios	INE/UTF/DA-L/17422/15	23/jun/2015
Tomás Abelino Becerra Gómez	INE/UTF/DA-L/17426/15	23/jun/2015
Agustín Alonso Ramos Morales	INE/UTF/DA-L/17417/15	23/jun/2015

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputado Local y Ayuntamientos en el estado de Chiapas, durante el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los aspirantes a candidatos independientes en sus informes de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros

medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de Campaña.

Ahora bien, de conformidad con el Punto Primero, artículo 3 del Acuerdo INE/CG13/2015, en términos de lo previsto en el artículo 198, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el gasto para la obtención del apoyo ciudadano comprende los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes en los informes de ingresos y gastos aplicados al apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por aspirantes a candidatos independientes en los informes de ingresos y egresos, en términos de los artículos 75 y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los aspirantes a candidatos independientes, a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los aspirantes a candidatos independientes que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

- 1 Apellido Paterno;
- 2 Apellido Materno;
- 3 Nombre;
- 4 Cargo;
- 5 Correo Electrónico y
- 6 Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

ASOCIACIÓN CIVIL	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIO EL ASPIRANTE
Honradez, Capacidad y Confianza, A.C.	INE/UTF/DA-L/12018/15	20/05/2015
Creciendo Juntos Tuxtla Poniente, A.C.	INE/UTF/DA-L/12019/15	30/05/2015
Comité Ciudadano Representativo C.C.R., A.C.	INE/UTF/DA-L/12023/15	20/05/2015
Creciendo Juntos Tuxtla, A.C.	INE/UTF/DA-L/12020/15	30/05/2015
Creciendo Juntos Tecpatán, A.C.	INE/UTF/DA-L/12026/15	20/05/2015
Creciendo Juntos Francisco León, A.C.	INE/UTF/DA-L/12027/15	20/05/2015
Aseo del Bosque, A.C.	INE/UTF/DA-L/12022/15	20/05/2015
Creciendo Juntos San Fernando, A.C.	INE/UTF/DA-L/12025/15	20/05/2015
Sac-Be Camino positivo, A.C.	INE/UTF/DA-L/12024/15	20/05/2015

ASOCIACIÓN CIVIL	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIO EL ASPIRANTE
Creciendo Juntos Venustiano Carranza, A.C.	INE/UTF/DA-L/12021/15	20/05/2015

Derivado de las respuestas proporcionadas por los aspirantes a candidatos independientes, se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las claves de usuario y contraseña siguientes:

ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES	SE ENTREGARON CUENTAS
Jorge Gamboa Borraz	2
Jorge Adrián Ojeda Ruiz	3
Angélica Ramírez Gálvez	2
Rafael Jiménez Arechar	3
Felipe de Jesús Juárez Morales	4
Román García Juárez	3
Salvador Olvera Albores	3
Juan Manuel Maza Palacios	1
Tomás Abelino Becerra Gómez	2
Agustín Alonso Ramos Morales	2
Total	25

3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico, que resulten del Reporte de Operaciones Semanal así como de su Informe de Ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, lo anterior con la finalidad de solicitar a los aspirantes a candidatos independientes aclaraciones y correcciones.

2. En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización verificó la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas.
4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, legal y reglamentario.

Para llevar a cabo la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, los aspirantes a candidatos independientes enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 4, incisos a), b), f) y g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos.

3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del

Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, Chiapas, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	El aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de la Ley.	Artículo 378, numeral 1, de la LGIPE
2	Ingresos	Revisión los ingresos reportados por los aspirantes a candidatos independientes en sus informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículo 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE
3	Egresos	Revisión de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes.	Artículos 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE Acuerdo INE/CG13/2015

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, realizar pruebas de auditoría a todos los aspirantes a candidatos independientes, en los términos siguientes:

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a informar a los aspirantes a candidatos independientes la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los aspirantes a candidatos independientes para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	291, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 4, inciso f) del Acuerdo INE/CG13/2015
	Los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 4,

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político o aspirante a candidato independiente que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	numeral 1, incisos f) e i) del Acuerdo INE/CG13/2015

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los aspirantes a candidatos independientes, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de ingresos y egresos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 4, inciso f) del Acuerdo INE/CG13/2015:

ASPIRANTE	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIÓ LA ASOCIACIÓN CIVIL	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Jorge Gamboa Borraz	INE/UTF/DA-L/19035/15	15/07/2015	17/07/2015	S/N	25/07/2015
Jorge Adrián Ojeda Ruiz	INE/UTF/DA-L/19036/15	15/07/2015	17/07/2015	S/N	24/07/2015
Angélica Ramírez Gálvez	INE/UTF/DA-L/19040/15	15/07/2015	17/07/2015	Sin Respuesta	Sin Respuesta
Rafael Jiménez Arechar	INE/UTF/DA-L/19037/15	15/07/2015	17/07/2015	S/N	24/07/2015
Felipe de Jesús Juárez Morales	INE/UTF/DA-L/19043/15	15/07/2015	17/07/2015	S/N	21/07/2015
Román García Juárez	INE/UTF/DA-L/19042/15	15/07/2015	17/07/2015	S/N	25/07/2015
Salvador Olvera Albores	INE/UTF/DA-L/19039/15	15/07/2015	17/07/2015	014	21/07/2015
Juan Manuel Maza Palacios	INE/UTF/DA-L/19042/15	15/07/2015	17/07/2015	IND/0002/2015	26/07/2015
Tomás Abelino Becerra Gómez	INE/UTF/DA-L/19041/15	15/07/2015	17/07/2015	Sin Respuesta	Sin Respuesta
Agustín Alonso Ramos Morales	INE/UTF/DA-L/19038/15	15/07/2015	16/07/2015	S/N	26/07/2015

3.5.4 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como sustento de sus Informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a candidatos independientes. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los aspirantes a candidatos independientes, en beneficio de sus actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se utiliza la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.
- ❖ En el caso de las aportaciones en especie, se considera el valor de cotizaciones observables en los mercados, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios; valor determinado por perito contable, por corredor público así como por especialistas en precios de transferencias de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g); 428, 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 6 del Acuerdo INE/CG13/2015. Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

4.1

Diputados Locales Aspirantes a Candidatos Independientes

4.1 Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los Aspirantes a Candidatos Independientes a los cargos de Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de Chiapas.

El 4 de julio de 2015, fue la fecha límite para que los aspirantes entregaran sus Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano a los cargos de Diputado Local y de los Ayuntamientos, del estado de Chiapas, del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el punto acuerdo PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014.

En sesión extraordinaria, celebrada el 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 del estado de Chiapas, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.1.1 Jorge Gamboa Borraz.

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/17421/15 del 23 de Junio de 2015, informó al C. Jorge Gamboa Borraz aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.1.1.2 Ingresos

El C. Jorge Gamboa Borraz aspirante a candidato independiente presentó Ingresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local

en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por \$15,000.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$15,000.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$15,000.00	100

Nota: Las cifras antes citadas corresponden a la plantilla 1 "reporte de operaciones semanal", y no así, al informe de ingresos y egresos.

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19035/15 de fecha 15 de julio de 2015, en que se le solicitó al C. Jorge Gamboa Borraz una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito sin número de fecha 25 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 del mismo mes y año, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, omitió proporcionar el informe de precampaña, quedando así que, los ingresos no sufrieron modificación alguna.

Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

- ◆ Al comparar los registros almacenados en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña" apartado "Informes de Precampaña", se observó que omitió proporcionar el informe de ingresos y egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Convino señalar que aun cuando presentó el "reporte de operaciones semanal" con ingresos y egresos, debió presentar mediante el sistema antes citado el "Informe de Precampaña" Plantilla 2.

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente que presentara lo siguiente:

- El formato denominado “Informe de precampaña” “plantilla (2)”, de tal forma que los ingresos obtenidos y los egresos realizados durante el periodo para obtención del apoyo ciudadano quedaran debidamente registrados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394, numeral 1, inciso n) y 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 242, numeral 2 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19035/15 de 15 de julio de 2015, por estrados el día 19 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 25 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 de julio del 2015; sin embargo, por lo que corresponde a la presente observación omitió proporcionar aclaración o información alguna.

En consecuencia, al omitir proporcionar el “Informe del periodo de obtención del apoyo ciudadano en tiempo, previo requerimiento de la autoridad.” plantilla (2) en los que reportara los ingresos por \$15,000.00 y egresos por \$6,730.00 registrados en el “reporte de operaciones semanal” “plantilla (1)” la observación se consideró **no atendida**; por lo cual, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Hágase del conocimiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas para los efectos conducentes.

Bancos

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no proporcionó la cuenta bancaria aperturada, en la que depositó el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Los estados de cuenta del mes de mayo de 2015, y hasta la fecha de presentación de su informe de precampaña.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DAL/19035/15 de fecha 15 de julio de 2015, por estrados el día 19 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 25 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 de julio del 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

C) *No omito manifestar que cierto es también, por ser un requisito previo al registro de aspirante a candidato, se tuvo que aperturar **LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0284847027, con NÚMERO DE CLIENTE 42870595 con REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES HCC150504Q16, SUCURSAL 2459, TUXTLA 5ª AV. NORTE,** mediante un **DEPÓSITO EN EFECTIVO** por la suma de **15,000 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en LA INSTITUCIÓN CREDITICIA BANORTE,** a nombre de la **Asociación Civil** que a su vez fue creada previamente denominada **HONRADEZ, CAPACIDAD Y CONFIANZA, A.C.**; esa suma todavía se encuentra depositada en la institución bancaria aludida, como lo justifico con copia del primero y último **ESTADO***

DE CUENTA, que expidió la banca aludida, por lo tanto, no se utilizó ese recurso, el cual fue puesto de mi propio peculio y emolumentos, NO SE DERIVÓ DE APORTACIÓN PRIVADA ALGUNA DE TERCERAS PERSONAS.

De la revisión a la documentación proporcionada se constató que presentó el estado de cuenta del mes de junio de 2015 a nombre de la asociación civil a la que pertenece el aspirante a candidato independiente; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

4.1.1.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$15,000.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que lo ampara consistente en pólizas de ingresos y estado de cuenta, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.1.1.2.1.1 Aportaciones del aspirante

Efectivo

- ◆ De la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Informe de Precampaña” “Plantilla 1”, se localizaron “aportaciones del precandidato” en “efectivo”; sin embargo, omitió presentar la documentación que soporte dichas aportaciones. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO CONSECUTIVO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1	28-05-2015	Aportaciones en Efectivo	\$15,000.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Los recibos del aspirante a candidato independiente en efectivo, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.

- El control de folios correspondiente a los recibos que se hubiesen expedido en el periodo de obtención del apoyo ciudadano.
- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contuvieran los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96, numeral 3, inciso a), fracción VII, 102, numeral 1, 103, numeral 1, inciso a) y b), 104, 251, numeral 2, incisos b), c) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada por estrados el día 19 de julio de 2015 mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19035/15 de fecha 15 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 25 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 de julio del 2015 el aspirante a candidato independiente, dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, por lo que corresponde a la presente observación omitió proporcionar aclaración o información alguna.

En consecuencia, al omitir proporcionar la ficha de depósito, el recibo de aportaciones del aspirante y el control de folios que ampararan la aportación en efectivo por \$15,000.00, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 96 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

4.1.1.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El C. Jorge Gamboa Borraz no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.2 Rendimientos Financieros

El C. Jorge Gamboa Borraz no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.3 Otros Ingresos

El C. Jorge Gamboa Borraz no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.3 Egresos

El C. Jorge Gamboa Borraz aspirante a candidato independiente presentó Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por 6,730.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$6,730.00	100
2. Gastos Operativos	0.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$6,730.00	100

Nota: Las cifras antes citadas corresponden a la plantilla 1 "reporte de operaciones semanal", y no así, al informe de ingresos y egresos.

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19035/15 de fecha 15 de julio de 2015, se le solicitó al C. Jorge Gamboa Borraz una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito sin número de fecha 25 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 del mismo mes y año, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, omitió proporcionar el informe de obtención del apoyo ciudadano, quedando así que, los egresos no sufrieron modificación alguna.

4.1.1.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante a candidato independiente reportó en el formato denominado “reporte de operación semanal” un importe de \$6,730.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente en registro de pólizas, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Informe de Precampaña”, Plantilla 1, el aspirante a candidatura independiente registro egresos en la cuenta “Gastos de Propaganda”; sin embargo, omitió presentar la documentación que soporte dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO CONSECUTIVO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
2	30-05-15	Volantes	\$6,150.00
3	24-05-15	Pancartas	580.00
TOTAL			\$6,730.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Los comprobantes (facturas o recibos) en original, con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasaran los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Muestra de la propaganda adquirida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: 46, 126, 127, 198, numeral 1, 251, numeral 2, inciso h) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada por estrados el día 19 de julio de 2015, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19035/15 de 15 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 25 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 de julio del 2015 el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*D) Ahora bien, en relación a lo anterior; le confirmo que los únicos gastos que se realizaron fueron los que se efectuaron como pago por la **ELABORACIÓN DE CRÍPTICOS (sic), VOLANTES, Y UNAS LONAS,** costo éste por la suma de **6,168.00 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** los cuales, **SE ENCUENTRAN DENTRO DEL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPANA** fueron liquidados también con ingresos propios.”*

La respuesta del C. Jorge Gamboa Borraz aspirante a candidato independiente se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió proporcionar las facturas y muestras de los gastos señalados en el cuadro que antecede por 6,730.00; razón por la cual la observación se consideró **no atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar las facturas y muestras por un importe de 6,730.00, aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.1.3.2 Gastos Operativos

El C. Jorge Gamboa Borraz no reportó gastos por este concepto.

4.1.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El C. Jorge Gamboa Borraz no reportó gastos por este concepto.

4.1.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas,

mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.1.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.1.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19078/15 de fecha 16 de julio de 2015, se le comunicó al aspirante a candidato independiente, que dicha confronta se llevaría a cabo el 25 de julio de 2015, a las 10:00 horas en la sala de sesiones ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal no. 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el 25 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Julio César Hernández González, Representante Financiero del Aspirante el C. Jorge Gamboa Borraz; C. P. Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización; C.P. Adolfo Cruz Portillo, Auditor Senior; C.P. Sandra Luz Gallegos Pérez, Auditor Senior. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Jorge Gamboa Borraz, aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local omitió presentar el informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Chiapas.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Hágase del conocimiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas para los efectos conducentes.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su reporte de operaciones semanal correspondiente periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local, se revisó un monto de \$15,000.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$15,000.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$15,000.00

3. El C. Jorge Gamboa Borraz, aspirante a candidato independiente omitió proporcionar el recibo de aportaciones del aspirante, el control de folios de aportaciones en efectivo por \$15,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

4. Del total de los Egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su reporte de operaciones semanal correspondiente al periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local, se revisó un monto de 6,730.00 que equivale al 100%. Los gastos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$6,730.00
2. Gastos Operativos	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$6,730.00

5. El C. Jorge Gamboa Borraz, aspirante a candidato independiente omitió presentar las facturas y muestras por un importe de \$6,730.00,

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Al reportar el C. Jorge Gamboa Borraz aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local Ingresos por un monto total de \$15,000.00 y Egresos por un monto de \$6,730.00 su saldo final es de \$8,270.00.

4.1.2 Jorge Adrián Ojeda Ruiz

4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/17420/15 de fecha 23 de junio de 2015, informó al C. Jorge Adrián Ojeda Ruiz aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.1.2.2 Ingresos

El C. Jorge Adrián Ojeda Ruiz aspirante a candidato independiente presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por 3,000.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,000.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$3,000.00	100

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19036/2015 de fecha 15 de julio de 2015, en que se le solicitó al C. Jorge Adrián Ojeda Ruiz una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito sin número de fecha 24 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 25 de julio de 2015, el C. Jorge Adrián Ojeda Ruiz presentó las aclaraciones del Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el aspirante a candidato independiente registró Ingresos por 3,000.00.

No obstante lo anterior, los egresos e ingresos que el aspirante a candidato independiente debió reportar son los siguientes importes:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos reportados en el Informe	\$3,000.00
Ingresos no reportados en el informe	8,107.00
TOTAL	\$11,107.00

Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

- ◆ Al comparar los registros almacenados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña Plantilla 2”, contra lo reportado en los “reportes de operaciones semanal Plantilla 1” se observó que no registró los ingresos (aportaciones) de los recursos con los cuales se realizaron los gastos. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	DIFERENCIA
Aportaciones del Aspirante	\$3,000.00		\$8,107.00
Gastos de Propaganda		\$3,857.00	
Gastos Operativos		7,250.00	
Total	\$3,000.00	\$11,107.00	\$8,107.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de aspirantes o simpatizantes en efectivo o especie, debidamente requisitados y de conformidad con la normatividad aplicable de tal manera que reflejaran las aportaciones de los 8,107.00.
- Los controles de folios debidamente requisitados.

- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- En el caso de aportaciones en efectivo, las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- En el caso de aportaciones en efectivo, los estados de cuenta bancarios en donde se identificara el destino de las aportaciones realizadas por el aspirante.
- En el caso de aportaciones en especie, el contrato de comodato o donación de la propaganda que hubiera aportado al aspirante, debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
- En el caso de aportaciones en especie, proporcionará cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada al aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- Copia legible de la credencial de elector de los aportantes.
- En su caso, las correcciones que procedan en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña Plantilla 2”, así como a los “reportes de operaciones semanal Plantilla 1”, de tal forma que los importes de ambos debían coincidir tanto en ingresos como en gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 47, numeral 1, inciso b), fracciones II y III; 74, 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 102, 103, numeral 1, inciso a), 104, 105, 251, numeral 1, incisos b), c), f) y h) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19036/2015 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 25 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 de julio del 2015 el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

1.- Informe de Precampaña. Se modifican los registros almacenados en “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” como a continuación se detalla:

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	DIFERENCIA
<i>Aportaciones del precandidato</i>	<i>3,000.00</i>		
<i>Gastos de Propaganda</i>		<i>3,857.00</i>	
<i>Gastos operativos de Precampaña Interna</i>		<i>3,000.00</i>	
<i>Total</i>	<i>3,000.00</i>	<i>6,857.00</i>	<i>3,857.00</i>

Lo anterior, se fundamenta en que por error humano, se incluyó el gasto operativo de Precampaña por 4,250.00, identificado mediante cheque no. 002, a nombre de Ángel Francisco Ortiz Guillén. Sin embargo, este gasto corresponde al periodo de campaña. El cheque fue cobrado el día 4 de julio de 2015 y la factura no. 202, fue expedida con fecha 03 de julio de 2015.

Se anexa fotocopia del estado de cuenta histórico 18/05/2015 al 16/07/2015 y factura no. 202 expedida el 03 de julio de 2015 por Ángel Francisco Ortiz Guillén.

En relación a la factura 202 expedida el 03 de julio de 2015 por Ángel Francisco Ortiz Guillén, la respuesta se consideró insatisfactoria; to da vez que el concepto de la misma señala que corresponde a servicios de alimentos para el personal de apoyo para la recolección de firmas.

Asimismo del análisis al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de información de precampaña”, así como de la revisión a la documentación presentada por el aspirante, se observó que solamente presentó evidencia que

ampara la aportación en efectivo realizada por el mismo por 3,000.00; sin embargo, omitió presentar la evidencia que ampare los ingresos con los que se realizaron los gastos por un monto total de 8,107.00; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir proporcionar la evidencia que ampara la aportación por 8,107.00 el aspirante a candidato Independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Bancos

- ◆ De la revisión a la información proporcionada, se observó que abrió una cuenta bancaria para el manejo de los recursos correspondientes al periodo de obtención de apoyo ciudadano; sin embargo, omitió presentar el contrato de apertura, los estados de cuenta de los meses de junio y julio de 2015 y conciliaciones bancarias. A continuación se detalla el caso en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA
Banorte	0277872179

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Los estados de cuenta del mes de junio de 2015, y hasta la fecha de presentación de su informe del periodo de obtención de apoyo ciudadano.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19036/2015 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 25 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 de julio del 2015 el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

2.- **Bancos.** *Se presenta la siguiente documentación:*

- *Contrato de apertura de la cuenta bancaria número 0277872179, banco BANORTE, de fecha 18 de mayo de 2015.*
- *Estado de cuenta del 01/Junio/2015 al 30/Junio/2015.*
- *Estado de cuenta histórico del 18/05/2015 al 16/07/2015 (mismo del punto 1).”*

Mediante el análisis a la documentación presentada por el aspirante a candidato independiente, constató que se presentó contrato de apertura, estado de cuanta y conciliaciones bancarias que ampara el periodo de obtención de apoyo ciudadano; por tal razón, lo cual la observación quedó **atendida**.

4.1.2.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de 3,000.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en formato de origen de los recursos, cotizaciones, escritos de donación, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.1.2.2.1.1 Aportaciones del Aspirante

Efectivo

- ◆ De la revisión a los registros de operaciones semanales en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó el registró de “Aportaciones del Precandidato” en “Efectivo”; sin

embargo, omitió presentar el recibo de aportaciones, la ficha de depósito y el control de folios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO "RAST-CL"			
	FOLIO	FECHA	APORTANTE Y ASPIRANTE	IMPORTE
Distrito 2 Tuxtla Gutiérrez Poniente	1	18-mayo-15	Jorge Adrián Ojeda Ruiz	\$3,000.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- La ficha de depósito en original de la aportación realizada a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se identificará el destino de las aportaciones realizadas a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- El recibo de aportaciones del aspirante a candidato en efectivo, debidamente requisitado y de conformidad con la normatividad aplicable de tal manera que reflejaran las aportaciones de los 3,000.00.
- El control de folios debidamente requisitado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, inciso b), fracción III, 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 102, 103, numeral 1, inciso a); 104, 251, numeral 1, incisos c), f) y h) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19036/2015 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 25 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 de julio del 2015, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

3.-Aportaciones de Precandidato. Se presenta la siguiente documentación:

- *Ficha de depósito de la aportación realizada a favor de la Asociación Civil Creciendo Juntos Tuxtla Poniente, A.C. por 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.), el 18 de mayo de 2015.*
- *Recibo de aportaciones del aspirante a candidato en efectivo, debidamente requisitado, formato 34 "RAST-CL".*
Control de folios debidamente requisitado, formato 35 "CF-RAST-CL".

Mediante el análisis a la documentación presentada por el aspirante a candidato independiente, se constató que presentó la ficha de depósito por 3,000.00, recibo de aportación y control de folios; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

4.1.2.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El C. Jorge Adrián Ojeda Ruiz no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.2 Rendimientos Financieros

El C. Jorge Adrián Ojeda Ruiz no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Otros Ingresos

El C. Jorge Adrián Ojeda Ruiz no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.3 Egresos

El C. Jorge Adrián Ojeda Ruiz aspirante a candidato independiente presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por 11,107.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$3,857.00	34.73
2. Gastos Operativos	7,250.00	65.27
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	
TOTAL	\$11,107.00	100

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

b) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19036/15 de fecha 15 de julio de 2015, se solicitó al C. Jorge Adrián Ojeda Ruiz una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito sin número de fecha 24 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 25 de julio de 2015, el aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, los egresos no sufrieron modificación alguna.

4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante reporto Egresos por este concepto un monto de \$3,857.00 con su documentación soporte.

4.1.2.3.2 Gastos Operativos

El aspirante reporto Egresos por este concepto un monto de \$7,250.00 con su documentación soporte.

4.1.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El C. Jorge Adrián Ojeda Ruiz no reportó gastos por este concepto.

4.1.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos

independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.2.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19079/15 de fecha 16 de julio de 2015, se le comunicó al aspirante a candidato independiente, que dicha confronta se llevaría a cabo el día 25 de julio de 2015, a las 10:30 horas en la sala de sesiones ubicado en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal no. 212, Colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el día 25 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia de la C.P. Sandra Luz Gallegos Pérez, Auditor Senior; C.P. Adolfo Cruz Portillo, Auditor Senior, L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización; Lic. Claudia Díaz Reyes, Apoyo Administrativo del Aspirante, Lic. Jorge Adrián Ojeda Ruiz. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Jorge Adrián Ojeda Ruiz aspirante a candidato independiente presentó en tiempo y forma el informe del período para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El C. Jorge Adrián Ojeda Ruiz aspirante a candidato independiente, omitió presentar la evidencia que ampara los ingresos con los que realizó los egresos por un monto de \$8,107.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

3. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local, se revisó un monto de 3,000.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante, con su documentación soporte. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,000.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$3,000.00

No obstante lo anterior, los ingresos que el aspirante a candidato independiente debió reportar en su informe son los siguientes importes:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos reportados en el Informe	\$3,000.00
Ingresos no reportados en el informe	8,107.00
TOTAL	\$11,107.00

Egresos

4. Del total de los Egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local, se revisó un monto de 11,107.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$3,857.00
2. Gastos Operativos	7,250.00
TOTAL	\$11,107.00

5. Al reportar el C. Jorge Adrián Ojeda Ruiz aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local Ingresos por un monto total de \$3,000.00 y Egresos por un monto de \$11,107.00 su saldo final a cargo es de -\$8,107.00.
6. Al presentar documentación soporte el C. Jorge Adrián Ojeda Ruiz aspirante a candidato independiente Ingresos por un importe total de \$11,107.00 y Egresos por un monto de \$11,107.00, su saldo según documentación soporte es de \$0.00

4.2.1 Angélica Ramírez Gálvez

4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/17418/15 de fecha 23 de junio de 2015, informó a la C. Angélica Ramírez Gálvez aspirante a candidata independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.2.1.2 Ingresos

La C. Angélica Ramírez Gálvez aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó un Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por 2,000.00 en efectivo que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	2,000.00	100
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$2,000.00	100

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19040/15 de fecha 15 de julio de 2015, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados

subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

Bancos

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informo la apertura de la cuenta bancaria, en la que depositó el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Los estados de cuenta del mes de mayo de 2015, y hasta la fecha de presentación de su informe de precampaña.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19040/2015 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

La aspirante a candidata independiente no presentó respuesta al oficio citado, por tal razón la observación se consideró **no atendida**; en consecuencia al omitir presentar el contrato de apertura, los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, incumplió con lo dispuesto en el artículo 251, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

4.2.1.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de 2,000.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por simpatizantes, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en, formato de origen de los recursos, copia fotostática de la credencial para votar del aportante, el control de folios para aspirantes a candidato independientes, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.2.1.2.1.1 Aportaciones del aspirante

La C. Angélica Ramírez Gálvez no reporto ingresos por este concepto

4.2.1.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

Efectivo

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones Simpatizantes” en “Efectivo”, con documentación soporte consistente en recibo de aportaciones y copia de la credencial de elector del aportante; sin embargo, omitió proporcionar la ficha de depósito o transferencia electrónica y el control de folios. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO “RSEF-CL”			
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Angélica Ramírez Gálvez	Ayuntamiento 008-Ángel Albino Corzo	001	17-05-2015	Omelinda Hernández Morales	\$2,000.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- La ficha de depósito en original y/o copia de la aportación realizada a favor de la aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se identifique el destino de la aportación realizada a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.

- El control de folios correspondiente a los recibos de las aportaciones de simpatizantes realizadas en efectivo expedidos en el periodo de obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96, numeral 3, inciso a), fracción VII, 103, numeral 1, inciso a), 251, numeral 2, incisos c) y f), 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso c) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19040/2015 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

La aspirante a candidata independiente no dio respuesta al oficio citado; por tal razón, la observación se quedó **no atendida**; en consecuencia al omitir presentar la ficha de depósito o transferencia de la aportación, por un monto de \$1,000.00, incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización

4.2.1.2.2 Rendimientos Financieros

La C. Angélica Ramírez Gálvez, no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.3 Otros Ingresos

La C. Angélica Ramírez Gálvez, no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.3 Egresos

La C. Angélica Ramírez Gálvez presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por 2,000.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos	2,000.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$2,000.00	100

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Chiapas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19040/15 de fecha 15 de julio de 2015, se solicitó a la aspirante a candidata independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

4.2.1.3.1 Gastos de Propaganda

La C. Angélica Ramírez Gálvez, no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.2 Gastos Operativos

- ◆ De la revisión a la información reportada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se determinó que presento evidencia de gastos por el arrendamiento de un vehículo y un bien inmueble con su documentación soporte consistente en contratos de arrendamiento; sin embargo, omitió proporcionar la factura y forma de pago, el caso en comento se detalla a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO / MUNICIPIO	RECIBO				
		FOLIO	FECHA	PERSONA QUE RECIBIO EL PAGO	CONCEPTO	IMPORTE
Angélica Ramírez Gálvez	Ayuntamiento 008 Ángel Albino Corzo	02	04-06-2015	Jorge Navarro Masariegos	Renta de inmueble	\$1,500.00
		03	24-05-2015	Efraín Ramírez Rodríguez	Renta de Vehículo	500.00
Total						\$2,000.00

Aunado a lo anterior se observó que omitió registrar los gastos señalados en el cuadro que antecede en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” “reporte de operaciones semanal” (Plantilla 1).

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Los comprobantes (facturas o recibos) correspondientes a los gastos realizados, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El formato denominado “Reporte de operaciones semanal” “Plantilla 1” a través del “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” con el registro de los gastos operativos de campaña señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, las transferencias electrónicas o copia de los cheques con los que realizó el pago de los gastos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 251, numeral 2, inciso c), 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19040/2015 de 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

La aspirante a candidata independiente no presentó respuesta al oficio citado, por tal razón la observación se consideró **no atendida**; en consecuencia al omitir presentar la factura y el registro de los gastos por el arrendamiento de un vehículo y un bien inmueble en la plantilla 1, “Reporte de operaciones semanal”, por un importe de \$2,000.00, incumplió con lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

4.2.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La C. Angélica Ramírez Gálvez, no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.1.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.1.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19083/15 de fecha 16 de julio de 2015, se le comunicó al aspirante a candidato independiente, que dicha confronta se llevaría a cabo el día 25 de julio de 2015, a las 13:30 horas en la sala de sesiones ubicada en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard, San Cristóbal Numero 212, Colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que el día 25 de julio de 2015, la C. Angélica Ramírez Gálvez no asistió a dicha confronta ni su Representante Financiero.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. La C. Angélica Ramírez Gálvez aspirante a candidata independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó en tiempo y forma su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por la aspirante a candidata independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$2,000.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo de aportaciones y copia de la credencial de elector del aportante, mismos que se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	2,000.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$2,000.00

Bancos

3. La C. Angélica Ramírez Gálvez aspirante a candidato independiente, omitió presentar el contrato de apertura, estados de cuenta y conciliaciones bancarias.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 251, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo

General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Simpatizantes

Efectivo

4. La C. Angélica Ramírez Gálvez aspirante a candidato independiente, omitió presentar la ficha de depósito o transferencia de la aportación por un monto de \$1,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

5. Del total de los Egresos reportados por la aspirante a candidata independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de 2,000.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en contrato de arrendamiento, mismos que se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos	2,000.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$2,000.00

Gastos Operativos

6. La C. Angélica Ramírez Gálvez aspirante a candidata independiente, omitió presentar la factura y el registro de los gastos por el arrendamiento de un vehículo y un bien inmueble por un importe de \$2,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en artículo 127, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Al reportar el aspirante Ingresos por \$2,000.00 y Egresos por \$2,000.00 su saldo final asciende a 0.00.

4.2.2 Rafael Jiménez Arechar

4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/17423/15 de fecha 23 de Junio de 2015, informó al C. Rafael Jiménez Arechar aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, así mismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes para la obtención del apoyo ciudadano.

4.2.2.2 Ingresos

El C. Rafael Jimenez Arechar aspirante a candidato independiente reportó Ingresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por 3,000.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,000.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$3,000.00	100

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19037/15 de fecha 15 de julio de 2015, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes

Mediante escrito sin número de fecha 25 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 de julio del 2015, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones; no generando cambios a las cifras reportadas.

No obstante lo anterior, los egresos e ingresos que el aspirante a candidato independiente debió reportar los siguientes importes:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos reportados en el Informe	\$3,000.00
Ingresos no reportados en el informe	5,250.00
TOTAL	\$8,250.00

Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

- ◆ Al comparar los registros almacenados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña Plantilla 2”, contra lo reportado en los “reportes de operaciones semanal Plantilla 1” se observó que no registraron las aportaciones de los recursos con los cuales se realizaron los gastos. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	DIFERENCIA
Aportaciones del Precandidato	\$3,000.00	-----	\$11,601.00
Gastos de Propaganda	-----	46,351.00	
Gastos Operativos de Precampaña Interna	-----	8,250.00	
Total	\$3,000.00	\$14,601.00	\$11,601.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de aspirantes a candidatos o simpatizantes en efectivo o especie, debidamente requisitados y de conformidad con la normatividad aplicable de tal manera que reflejen las aportaciones de los 11,601.00.
- Los controles de folios debidamente requisitados.

- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- En el caso de aportaciones en efectivo, las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- En el caso de aportaciones en efectivo, los estados de cuenta bancarios en donde se identificara el destino de las aportaciones realizadas por el aspirante.
- En el caso de aportaciones en especie, el contrato de comodato o donación de la propaganda que hubiera aportado a la precampaña del aspirante, debidamente requisitado y firmado, en donde se identificara plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
- En el caso de aportaciones en especie, proporcionará cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada al aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- Copia legible de la credencial de elector, de los aportantes.
- En su caso, las correcciones que procedan en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña Plantilla 2”, así como a los “reportes de operaciones semanal Plantilla 1”, de tal forma que los importes de ambos debían coincidir tanto en ingresos como en gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 47, numeral 1, inciso b), fracciones II y III; 74, 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 102, 103, numeral 1, inciso a), 104, 105, 251,

numeral 1, incisos b), c), f) y h) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19037/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 24 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 25 de julio de 2015, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Informe de Precampaña. *Se modifican los registros almacenados en el Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña, como a continuación se detallan:*

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	DIFERENCIA
<i>Aportaciones del Precandidato</i>	3,000.00		
<i>Gastos de Propaganda</i>		0.00	
<i>Gastos Operativos de Precampaña Interna</i>		4,000.00	
Total	3,000.00	4,000.00	1,000.00

Lo anterior, se fundamenta en que no se realizó el gasto de propaganda, identificado mediante cheque no. 002. A nombre de José Armando Aguilar Guillén. El cheque fue cancelado. Se anexa copia del cheque cancelado no. 002 de BANORTE.

Así mismo, por un error humano, se incluyó el gasto operativo de Precampaña por 4,250.00, identificado mediante cheque no. 003, a nombre de Angel Francisco Ortiz Guillen. Sin embargo, este gasto corresponde al periodo de campaña. El cheque fue cobrado el día 4 de julio de 2015 y la factura no. 203, fue expedida con fecha 03 de julio de 2015. Se anexa fotocopia del estado de cuenta histórico 18/05/2015 al 16/07/2015 y factura no. 202 expedida el 03 de Julio de 2015, por Ángel Francisco Ortiz Guillen.”

En relación a la factura número 202 expedida el 3 de Julio de 2015, por Ángel Francisco Ortiz Guillen es preciso señalar que corresponde a la factura número 203 y cuyo concepto señala que corresponde a servicios de alimentos a personal de apoyo para recolección de firmas.

Mediante el análisis al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de información de precampaña”, así como de la revisión a la documentación presentada por el aspirante, se observó que solamente presentó evidencia que ampara la aportación en efectivo realizada por el mismo por 3,000.00; sin embargo, omitió presentar la evidencia que ampare los ingresos con los que se realizaron los gastos por un monto total de 5,250.00; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir proporcionar la evidencia que ampara ingresos con los que se realizaron los gastos \$5,250.00 el aspirante a candidato Independiente incumplió con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Bancos

- ◆ De la revisión a la información proporcionada, se observó que abrió una cuenta bancaria para el manejo de los recursos correspondientes al periodo de obtención de apoyo ciudadano; sin embargo, omitió presentar el contrato de apertura, el estado de cuenta de junio y julio 2015 y conciliaciones bancarias. A continuación se detalla el caso en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA
Banorte	0277872160

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Los estados de cuenta del mes de junio de 2015, y hasta la fecha de presentación de su informe del periodo de obtención de apoyo ciudadano.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DAL/19037/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 24 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 25 de julio de 2015, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Bancos. *Se presenta la siguiente documentación:*

- *Contrato de apertura de la cuenta bancaria número 0277872160, banco BANORTE, de fecha 18 de mayo de 2015.*
- *Estado de cuenta histórico del 18/05/2015 al 16/07/2015 (mismo anexo del punto 1).”*

Mediante el análisis a la documentación presentada por el aspirante a candidato independiente, se observó que se presentó contrato de apertura, estado de cuenta y conciliaciones bancarias que ampara el periodo de obtención de apoyo ciudadano; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

4.2.2.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$3,000.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que lo ampara consistente registró de pólizas de ingresos y estado de cuenta, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.2.2.2.1.1 Aportaciones del aspirante

Efectivo

- ◆ De la revisión a los registros de operaciones semanales registrados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó el registró “Aportaciones del Precandidato” en “Efectivo”; sin embargo, omitió presentar el recibo de aportaciones, la ficha de depósito y el control de folios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO “RAST-CL”			
	FOLIO	FECHA	APORTANTE Y ASPIRANTE	IMPORTE
Ayuntamiento 102-Tuxtla Gutiérrez	1	18-mayo-15	Rafael Jiménez Arechar	\$3,000.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente que presentara lo siguiente:

- La ficha de depósito en original de la aportación realizada a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se identificará el destino de las aportaciones realizadas a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- El recibo de aportaciones del aspirante a candidato en efectivo, debidamente requisitado y de conformidad con la normatividad aplicable de tal manera que reflejaran las aportaciones de los 3,000.00.
- El control de folios debidamente requisitado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, inciso b), fracción III, 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones VII y VIII, 102, 103, numeral 1, inciso a); 104, 251, numeral 1, incisos c), f) y h) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19037/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 24 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 25 de julio de 2015, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Aportaciones del Precandidato. Se presenta la siguiente documentación:

- Estado de cuenta histórico del 18/05/2015 al 16/07/2015 (mismo anexo del punto 1).
- Recibo de aportaciones del aspirante a candidato en efectivo, debidamente requisitado, formato 34 ‘RAST-CL’.
- Control de folios debidamente requisitado, formato 35. ‘CF-RAST-CL’.”

Mediante el análisis a la documentación presentada por el aspirante a candidato independiente, se constató que presentó la ficha de depósito por 3,000.00, recibo de aportación y control de folios; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

4.2.2.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El C. Rafael Jiménez Arechar no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.2 Rendimientos Financieros

El C. Rafael Jiménez Arechar no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.3 Otros Ingresos

El C. Rafael Jiménez Arechar no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3 Egresos

El C. Rafael Jimenez Arechar aspirante a candidato independiente reportó Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por 6,730.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$6,351.00	43.50
2. Gastos Operativos	8,250.00	56.50
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$14,601.00	100

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

c) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19035/15 de fecha 15 de julio de 2015, se le solicitó al C. Rafael Jiménez Arechar una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito sin número de fecha 25 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 de julio del 2015, el aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, los egresos no sufrieron modificación alguna.

No obstante lo anterior, los egresos e egresos que el aspirante a candidato independiente debió reportar los siguientes importes:

CONCEPTO	IMPORTE
Egresos reportados en el Informe	\$14,601.00
Egresos cancelados	(6,351.00)
TOTAL	\$8,250.00

4.2.2.3.1 Gastos en Propaganda

- ◆ De la revisión a los reportes de operaciones semanales registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, rubro Egresos, registró operaciones en la subcuenta de “Otros”, con su documentación soporte consistente en copia del cheque; sin embargo, omitió proporcionar la factura por \$4,250.00.

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- El comprobante (factura o recibo) en original, con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 126, 127, 251, numeral 2, inciso h) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19037/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 24 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 25 de julio de 2015, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Gastos operativos de precampaña. Gasto realizado en periodo de campaña. Aclarado en el punto 1.”

Es preciso señalar que, el gasto corresponde a la obtención del apoyo ciudadano de conformidad al concepto de la factura proporcionada.

De la revisión a la documentación proporcionada se constató que el aspirante a candidato independiente proporcionó la factura número 203 con la totalidad de los requisitos fiscales por concepto “servicios de alimentos a personal de apoyo para recolección de firmas”; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

4.2.2.3.2 Gastos Operativos de Precampaña

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada, se observó que presentó una póliza con su documentación soporte consistente en una factura y copia del cheque; sin embargo, el último carece de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario. El caso en comento se detalla a continuación:

NÚMERO CONSECUTIVO	CONCEPTO	FACTURA	NUMERO DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
2	Gastos de propaganda	A 1193	002	Jorge Armando Aguilar Guillen	\$6,351.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- La copia del cheque señalado en el cuadro que antecede con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 126, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DAL/19037/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 24 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 25 de julio de 2015, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Gastos operativos de precampaña. Gasto no realizado. Aclarado en el punto 1.”

De la revisión a la documentación proporcionada se constató que el aspirante a candidato independiente proporcionó el cheque número 002 de la cuenta de Banorte 0277872160; por tal razón, la observación queda **atendida**.

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada se localizó el registro de gastos por gasolina; sin embargo, omitió realizar el registro del vehículo al cual se le suministró el combustible. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	FACTURA	IMPORTE
Rafael Jiménez Arechar	1996	\$1,000.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- La respectiva documentación soporte que acreditara la propiedad de los vehículos a los cuales se les suministro el combustible.
- La relación de inventario de Activo Fijo en el cual se identificaran los automóviles en cuestión.
- El contrato de comodato debidamente requisitado y firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo, así como de la persona que lo otorgó su uso o goce temporal.
- Los recibos "RSCIE-CL" ó "RASES-CL" debidamente firmados y requisitados, según correspondan.
- El control de folios formato "CF-RSCIE-CL" o "CF-RASES-CL" debidamente firmados y requisitados en forma impresa y en medio magnético, según corresponda
- Cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso y goce temporal del automóvil.
- Los formatos denominados "Informe de precampaña" plantilla (2) y "Registro de Operaciones Semanal" (plantilla 1) con las correcciones que procedan, de tal forma que los ingresos y egresos de las aportaciones por el uso y goce de los vehículos sean registrados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47 numeral 1 inciso b), fracción III) y VI), 206, 251, numeral 2, incisos f) y h), 296, numeral 1 y 364, numeral 1, incisos d) y e), del Reglamento de

Fiscalización; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g), del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19037/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 24 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 25 de julio de 2015, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Gastos operativos de precampaña. Se anexa contrato de comodato.”

De la revisión a la documentación proporcionada se constató que presentó la factura que acredita la propiedad del vehículo al cual se le suministro el combustible, el contrato de comodato sin los requisitos que establece la normatividad, sin embargo omitió presentar, el recibo de aportaciones del simpatizante, el control de folios, las cotizaciones que amparen la aportación correspondiente al uso y goce temporal del automóvil, así como las correcciones procedentes al “Informe de precampaña” plantilla (2) y “Registro de Operaciones Semanal” (plantilla 1), de tal forma que los ingresos y egresos de las aportaciones por el uso y goce de los vehículos quedaran registrados; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

Por lo anterior, el aspirante a candidato independiente omitió proporcionar la documentación soporte del vehículo en comodato utilizado en el periodo para la obtención del apoyo ciudadano; por tal razón, esta autoridad determinó el respectivo costo con base a la siguiente metodología.

Determinación del Costo

La determinación del costo unitario del uso o goce temporal de un vehículo, se consideraron los costos que se encuentran registrados ante esta autoridad de bienes con características similares a los reportados por otros aspirantes a candidatos independientes en la entidad, tal como a continuación se detalla:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Alamo Rent a car	Cotización	04-08-15	Arrendamiento de vehículo	\$14,968.00

Una vez obtenido el costo por los bienes y servicios citados en el cuadro que antecede, se procedió a determinar el valor que se acumulara al gasto de obtención del apoyo ciudadano de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Arrendamiento de vehículo	1	\$14,968.00	\$14,968.00

En consecuencia, al no reportar los gastos consistentes por el uso o goce temporal de un vehículo por un monto total de \$14,968.00, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 380, numeral 1 incisos g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante a candidato independiente no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.2.5 Monitoreo de Páginas de Internet

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.2.6 Confronta

Mediante oficio el oficio INE/UTF/DA-L/19080/15 del 16 de julio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 25 de julio de 2015, a las 11:00 horas en la sala de sesiones ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal no. 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el día 25 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización; C.P. Adolfo Cruz Portillo, Auditor Senior; C.P. Sandra Luz Gallegos Pérez, Auditor Senior; C. Rafael Jiménez Arechar, Aspirante a Candidato Independiente, Lic. Claudia Díaz Reyes, apoyo financiero del Aspirante; Lic. Ramiro Jiménez Zavaleta, Representante financiero del aspirante. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Rafael Jiménez Arechar aspirante a candidato independiente presentó en tiempo y forma un informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un importe de 3,000.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, cotizaciones y contratos de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,000.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$3,000.00

No obstante lo anterior, los ingresos que el aspirante a candidato independiente debió reportar en su informe son los siguientes importes:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos reportados en el Informe	\$3,000.00
Ingresos no reportados en el informe	5,250.00
TOTAL	\$8,250.00

3. El C. Rafael Jiménez Arechar aspirante a candidato independiente, omitió presentar la evidencia que ampara los ingresos con los que realizó los egresos por un monto de \$5,250.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

4. Del total de los Egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un importe de \$14,601.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas y copias de cheque, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los Egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$6,351.00	43.50
2. Gastos Operativos	8,250.00	56.50
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$14,601.00	100

No obstante lo anterior, los egresos que el aspirante a candidato independiente debió reportar en su informe son los siguientes importes:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos	8,250.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$8,250.00

5. El C. Rafael Jiménez Arechar, omitió reportar los gastos por el uso o goce temporal de un vehículo por un monto total de \$14,968.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 380, numeral 1 incisos g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos para la obtención del apoyo ciudadano.

6. Al reportar el C. Rafael Jiménez Arechar aspirante a candidato independiente Ingresos por un importe total de \$3,000.00 y Egresos por un monto de \$14,601.00, su saldo según informes es de -\$11,601.00.
7. Al presentar documentación soporte el C. Rafael Jiménez Arechar aspirante a candidato independiente Ingresos por un importe total de \$8,250.00 y Egresos por un monto de \$8,250.00, su saldo según documentación soporte es de \$0.00

4.2.3 Felipe de Jesús Juárez Morales.

4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/17419/15 de fecha 23 de Junio de 2015, informó al C. Felipe de Jesús Juárez Morales aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.2.3.2 Ingresos

El C. Felipe de Jesús Juárez Morales aspirante a candidato independiente reportó Ingresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por 3,000.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	3,000.00	100
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$3,000.00	100

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

b) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19043/15 de fecha 15 de julio de 2015, se le solicitó al C. Felipe de Jesús Juárez Morales una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito sin número de fecha 21 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 25 de julio del 2015, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones; las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente en Ingresos.

Bancos

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no proporcionó la cuenta bancaria aperturada, en la que depositó el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Los estados de cuenta del mes de mayo de 2015, y hasta la fecha de presentación de su informe de precampaña.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19043/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 16 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 21 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 25 de julio del 2015 el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“POR MEDIO DE LA PRESENTE Y RESPONDIENDO AL OFICIO N°
INE/UTF/DA-L/19043/15 CON RESPECTO AL ASUNTO DE*

ERRORES Y OMISIONES RESPONDO LAS ACLARACIONES QUE A MI DERECHO ME CONVENGAN, QUE EN LOS PUNTOS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, NO LA PRESENTAREMOS POR EL MOTIVO QUE EL IMPORTE DONADO FUE COMO APERTURA DE CUENTA, EN SU CASO SE HISO (sic) UN PRESTAMO DE 3,000 (TRES MIL PESOS M.N), EL CUAL SE UTILIZO PARA REINTEGRAR EL PRESTAMO QUE SE HISO (sic) EL DINERO FUE CARGADO A (CAJA)Y FUE PAGADO EN EFECTIVO A PROVEEDORES CON ELLO ANEXAMOS EL ESTADO DE CUENTA DEL MES DE MAYO.”

De la revisión a la documentación proporcionada se constató que el aspirante a candidato independiente presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria, los estados de cuanta de mayo y junio 2015 correspondientes al periodo de apoyo ciudadano; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

4.2.3.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de 3,000.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que lo ampara consistente en pólizas de ingresos y estado de cuenta, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.2.3.2.1.1 Aportaciones de Simpatizantes

Efectivo

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones Simpatizantes” en “Efectivo”, con documentación soporte consistente en recibos de aportaciones y copia de la credencial de elector del aportante; sin embargo, omitió proporcionar la ficha de depósito o transferencia electrónica y el control de folios. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO			
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Felipe de Jesús Juárez Morales	Ayuntamiento 93-Tecpatán	01	17-05-15	Ovando Méndez Mervin	\$1,500.00
		02	17-01-15	Valencia Márquez Wilfrido	1,500.00
Total					\$3,000.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Las fichas de depósito en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se identificara el destino de la aportación realizada a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- El control de folios correspondiente a los recibos de las aportaciones de simpatizantes realizadas en efectivo expedidos en el periodo de obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96, numeral 3, inciso a), fracción VII, 103, numeral 1, inciso a), 251, numeral 2, incisos c) y f), 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19043/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 16 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 21 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 25 de julio del 2015; el aspirante a candidato independiente proporcionó las fichas de depósito correspondientes a las aportaciones realizadas por los simpatizantes y el control de folios; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

4.2.3.2 Rendimientos Financieros

El C. Felipe de Jesús Juárez Morales no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.3 Otros Ingresos

El C. Felipe de Jesús Juárez Morales no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.3 Egresos

El C. Felipe de Jesús Juárez Morales aspirante a candidato independiente reportó Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por 3,000.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$3,000.00	100
2. Gastos Operativos	0.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$3,000.00	100

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

d) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19043/15 de fecha 15 de julio de 2015, se le solicitó al C. Felipe de Jesús Juárez Morales una serie de aclaraciones y rectificaciones.

Mediante escrito sin número de fecha 21 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 25 de julio de 2015, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones; las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente en Egresos.

4.2.3.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante a candidato independiente reportó en el formato denominado “reporte de operación semanal” un importe de 3,000.00 por este concepto, el cual se revisó

al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente en pólizas, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.2.3.3.2 Gastos Operativos

El C. Felipe de Jesús Juárez Morales no reportó gastos por este concepto.

4.2.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El C. Felipe de Jesús Juárez Morales no reportó gastos por este concepto.

4.2.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.3.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.3.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19086/15 de fecha 16 de julio de 2015, se le comunicó al aspirante a candidato independiente, que dicha confronta se llevaría a cabo el día 25 de julio de 2015, a las 12:00 horas en la sala de sesiones ubicado en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard, San Cristóbal Numero 212, Colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que el día 25 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoria de la Unidad Técnica Fiscalización; C.P. Sandra Luz Gallegos Pérez, Auditor Senior, C.P. Adolfo Cruz Portillo Auditor Senior; C. Felipe de Jesús Juárez Morales, Aspirante a candidato independiente por el municipio de Tecpatán; C. Josué Hernández Juárez responsable de Finanzas del Aspirante. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DE TECPATÁN, CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Felipe de Jesús Juárez Morales, aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó en tiempo y forma el informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Chiapas; mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su reporte de operaciones semanal correspondiente periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de 3,000.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	3,000.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$3,000.00

Egresos

3. Del total de los Egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su reporte de operaciones semanal correspondiente al periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de 3,000.00 que equivale al 100%, determinando que cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los gastos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$3,000.00
2. Gastos Operativos	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$3,000.00

4. Al reportar el C. Felipe de Jesús Juárez aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento Ingresos por un monto total de \$3,000.00 y Egresos por un monto de \$3,000.00 su saldo final es de \$0.00.

4.2.4 Román García Juárez

4.2.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/17424/15 de fecha 23 de Junio de 2015, informó al C. Román García Juárez aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.2.4.2 Ingresos

El C. Román García Juárez aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por 5,000.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$5,000.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$5,000.00	100

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

c) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19044/15 de fecha 15 de Julio de 2015, se le solicitó al C. Román García Juárez una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito sin número de fecha 25 de Julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 25 de julio del 2015, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, las cifras reportadas en un inicio en el rubro de Ingresos no sufrieron modificación alguna.

Bancos

- ◆ De la revisión a la información proporcionada, se observó que abrió una cuenta bancaria para el manejo de los recursos correspondientes al periodo de obtención de apoyo ciudadano; sin embargo, omitió presentar contrato de apertura, los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. A continuación se detalla el caso en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA
Banorte	0277872227

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Los estados de cuenta del mes de Junio, y hasta a la fecha de presentación de su informe para la obtención del apoyo ciudadano.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada por estrados el día 19 de julio de 2015, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19044/15 de fecha 15 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 25 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el mismo día, el aspirante a candidato independiente presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria, los estados de cuenta del mes de mayo y junio de 2015, así como las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de obtención de apoyo ciudadano; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

4.2.4.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de 5,000.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que lo ampara consistente en pólizas de ingresos y estado de cuenta, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.2.4.2.1.1 Aportaciones del aspirante

Efectivo

- ◆ De la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Informe de Precampaña” “Plantilla 1”, se localizaron “aportaciones del precandidato” en “efectivo”; sin embargo, omitió presentar la documentación que soporte dichas aportaciones. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO CONSECUTIVO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1	21-05-2015	Aportaciones en Efectivo	\$5,000.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Los recibos del aspirante a candidato independiente en efectivo, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.

- El control de folios correspondiente a los recibos que se expidieron en el periodo de obtención del apoyo ciudadano.
- La ficha de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contuvieran los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96, numeral 3, inciso a), fracción VII, 102, numeral 1, 103, numeral 1, inciso a) y b), 104, 251, numeral 2, incisos b), c) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada por estrados el día 19 de julio de 2015, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19044/15 de fecha 15 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 25 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el mismo día, el aspirante a candidato independiente presentó el recibo de aportación del aspirante a candidato independiente en efectivo, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, el control de folios, la ficha de depósito por 5,000.00; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

4.2.4.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El C. Román García Juárez no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.2 Rendimientos Financieros

El C. Román García Juárez no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.3 Otros Ingresos

El C. Román García Juárez no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.3 Egresos

El C. Román García Juárez, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por un total de 5,000.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	100
2. Gastos Operativos	5,000.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$5,000.00	100

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

e) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19044/15 de fecha 15 de julio de 2015, se le solicitó al C. Román García Juárez una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito sin número de fecha 25 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 25 de julio del 2015, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, las cifras reportadas en un inicio en el rubro de Ingresos no sufrieron modificación alguna.

4.2.4.3.1 Gastos en Propaganda

El C. Román García Juárez no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.2 Gastos Operativos

El aspirante a candidato independiente reportó un importe de \$5,000.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente en recibos y contratos de servicios, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.2.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El C. Román García Juárez, no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.4 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.4.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.4.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19087/15 del 16 de julio de 2015, se le comunicó al aspirante a candidato independiente, que dicha confronta se llevaría a cabo el día 25 de julio de 2015, a las 12:30 horas en la sala de sesiones ubicada en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal no. 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el día 25 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización; C.P. Adolfo Cruz Portillo, Auditor Senior; C.P. Sandra Luz Gallegos Pérez, Auditor Senior; C. Román García Juárez, Aspirante a Candidato Independiente; Lic. Adelaido Pérez Hernández, Contador del Aspirante. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Román García Juárez, aspirante a candidato independiente presentó en tiempo y forma su Informe de ingresos y gastos del período para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de Ingresos y Gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de 5,000.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$5,000.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$5,000.00

Egresos

3. Del total de los Egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del período para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un importe de 5,000.00, que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo y contratos de servicios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	9.40
2. Gastos Operativos	5,000.00	90.60
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$5,000.00	100

4. Al reportar el aspirante Ingresos por un monto total de \$5,000.00 y Egresos por un monto de \$5,000.00, su saldo final asciende a \$0.00.

4.2.5 Salvador Olvera Albores

4.2.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/17425/15 de fecha 23 de Junio de 2015, informó al C. Salvador Olvera Albores aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de Ingresos y Gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.2.5.2 Ingresos

El C. Salvador Olvera Albores aspirante a candidato independiente reportó Ingresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por \$30,966.58 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	* \$21,066.58	68.03
2. Aportaciones de Simpatizantes	9,900.00	31.97
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$30,966.58	100

Notas: Las cifras antes citadas corresponden a la plantilla 1 "reporte de operaciones semanal", y no así, al informe de ingresos y egresos.

* Las cifras antes citadas, contienen documentación soporte que corresponden a las aportaciones realizadas por simpatizantes.

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

d) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19039/15 de fecha 15 de julio de 2015, se le solicitó al C. Salvador Olvera Albores una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito número 014 de fecha 25 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 25 de julio del 2015, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente en Ingresos.

Bancos

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informo de la apertura de la cuenta bancaria en la que depositó el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Los estados de cuenta del mes de mayo de 2015, y hasta la fecha de presentación de su informe de precampaña.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19039/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito número 014 de fecha 21 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 25 de julio del 2015 el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Bancos

1. *Adjunto copias*

- *Contrato de apertura de cuenta bancaria.*
- *Cortes de información financiera de la cuenta bancaria*
- *Aclaraciones: la cuenta se abrió el 22 de mayo de 2015 y no se usó ya que la chequera nos fue entregada hasta el 1° de junio de 2015.”*

De la revisión a la documentación proporcionada se constató que presentó el contrato de apertura y el estado de cuenta del mes de junio de 2015 a nombre de la asociación civil que representa el aspirante a candidato independiente; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

4.2.5.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$30,966.58 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que lo ampara consistente en pólizas de ingresos y estado de cuenta, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.2.5.2.1.1 Aportaciones del Aspirante

Efectivo

- ◆ De la revisión a las operaciones semanales registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones del Precandidato” en “Efectivo”; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente. Los casos en comento se detalla a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE Y APORTANTE	CARGO	MUNICIPIO	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
Salvador Olvera Albores	Ayuntamiento	065 - Palenque	\$6,000.00	(1)
			1,860.35	(2)
			1,685.33	(2)
			1, 820.90	(2)
Total			\$11,366.58	

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se identificara el destino de las aportaciones realizadas por el aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- Copia legible de la credencial de elector de los aportantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 47, numeral 1, inciso b), fracción III, 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracción VII, 102, 103, numeral 1, inciso a), 104, 251, numeral 1, incisos b), c), f) y h) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19039/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito número 014 de fecha 21 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 25 de julio del 2015 el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Ingresos.

Aportaciones del precandidato en efectivo.

2. Aclaraciones:

- *Como ya se mencionó en el punto 1, la cuenta no se utilizó ya que no se abrió a tiempo, la chequera nos la dieron el 1° de junio de 2015.*
- *El gasto fue de gasolina*
- *El dinero que se pagó, fue en efectivo, dinero que viene de mi sueldo como docente del Colegio de Bachilleres de*

Chiapas, plantel 07 (Dinero que guarde para mi proyecto del Candidato Independiente)."

En relación a los casos señalados con **(1)** en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el aspirante presentó estado de cuenta bancario y copia legible de la credencial para votar del aspirante por 6,000.00; por tal razón, la observación quedó **atendida** en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a los casos señalados con **(2)** en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el aspirante a candidato independiente omitió proporcionar las fichas de depósito, las transferencias electrónicas y/o el estado de cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones por 5,366.58; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir proporcionar las fichas de depósito y/o los estados de cuenta que ampararan la aportación en efectivo del aportante por 5,366.58, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 96 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Especie

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones del Precandidato” en “Especie”, con su documentación soporte consistente en recibo de aportaciones, control de folios y contrato de comodato; sin embargo, omitió proporcionar las cotizaciones y copia de la credencial de elector del aportante. El caso en comento se detalla a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO “RASES-CL”		
		FOLIO	FECHA	IMPORTE
Salvador Olvera Albores	Ayuntamiento 65-Palenque	1	23-may-15	\$2,800.00
		1	30-may-15	2,400.00
Total				\$5,200.00

Aunado a lo anterior, se observó que en el contrato de comodato presentado, no se identificó el costo del bien aportado.

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Por lo menos dos cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso y goce temporal del automóvil.
- Copia fotostática de la credencial del aportante.
- El contrato de comodato del bien aportado debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
- La respectiva documentación soporte que acreditara la propiedad del vehículo en comodato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1, inciso a), 105, 107, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19039/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito número 014 de fecha 21 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 25 de julio del 2015 el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aportaciones del Precandidato (Especie)

4. Aclaraciones (adjunto de copias)

- *Cotización del sitio de Maya Pakal*
- *Copia credencial elector*
- *Contrato de comodato-vehículo*
- *Documentación que acredita la propiedad del vehículo.”*

Del análisis a la documentación presentada por el aspirante a candidato independiente, se constató que presentó contratos de comodato del bien aportado, copia fotostática de la credencial del aportante y la respectiva documentación que acredita la propiedad del vehículo en comodato; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

4.1.1.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

Especie

- ◆ De la revisión a los reportes de operación semanal registrados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que registró aportaciones en especie en el apartado denominado “Aportaciones Simpatizantes” en “Especie”; con documentación soporte consistente en recibos de aportaciones, control de folios y credencial del aportante; sin embargo, omitió proporcionar contrato de donación o comodato y criterios de valuación. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO “RSCIE-CL”			
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Salvador Olvera Albores	Ayuntamiento 65-Palenque	1	23-may-15	Carmen Cruz Koller	\$900.00
		1	30-may-15	Carmen Cruz Koller	900.00
Total					\$1,800.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- El contrato de donación o comodato de los bienes que hayan sido aportados al periodo de obtención de apoyo ciudadano del precandidato señalado en el cuadro que antecede debidamente requisitado y firmado, en donde se identificara plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
- En su caso, proporcionara cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada al periodo de obtención de apoyo ciudadano señalada en el cuadro que antecede.
- Copia fotostática de la credencial del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1, inciso a), 105, 107, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19039/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito número 014 de fecha 21 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 25 de julio del 2015 el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“5. Adjunto copias

- *Contrato de comodato*
- *Cotizaciones de alquiler de mesas y sillas.*
- *Copia credencial electoral”*

Del análisis a la documentación presentada por el aspirante candidato independiente, constató que proporcionó las cotizaciones, contratos y copia fotostática de la credencial del aportante; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

4.2.5.2.2 Rendimientos Financieros

El C. Salvador Olvera Albores, no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.2.3 Otros Ingresos

El C. Salvador Olvera Albores, no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.3 Egresos

El C. Salvador Olvera Albores, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por un total de \$19,600.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	100
2. Gastos Operativos	19,600.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$19,600.00	100

Notas: Las cifras antes citadas corresponden a la documentación presentada físicamente por el aspirante a candidato independiente.

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19039/15 de fecha 15 de julio de 2015, en que se le solicitó al C. Salvador Olvera Albores una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito número 014 de fecha 25 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 25 de julio del 2015, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

- ◆ De la revisión al formato denominado “Registro de operaciones semanal plantilla 1” se observó que no registró los egresos correspondientes que hubiesen derivado de las aportaciones en especie realizadas por los simpatizantes y el aspirante durante el periodo de Obtención de Apoyo Ciudadano. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO / MUNICIPIO	DATOS DE LAS APORTACIONES SEGÚN “REGISTRO DE OPERACIONES SEMANAL PLANTILLA 1”			
		FOLIO	FECHA DE OPERACIÓN	CUENTA CONTABLE	IMPORTE
Salvador Olvera Albores	Ayuntamiento	4	23-may-15	Aportaciones Simpatizante	\$900.00

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO / MUNICIPIO	DATOS DE LAS APORTACIONES SEGÚN “REGISTRO DE OPERACIONES SEMANAL PLANTILLA 1”				
		FOLIO	FECHA DE OPERACIÓN	CUENTA CONTABLE	IMPORTE	
	65-Palenque	5	23-may-15	Aportaciones Simpatizante	900.00	
		6	23-may-15	Aportaciones Simpatizante	900.00	
		7	23-may-15	Aportaciones Simpatizante	900.00	
		8	23-may-15	Aportaciones Simpatizante	900.00	
		9	23-may-15	Aportaciones Simpatizante	900.00	
		10	23-may-15	Aportaciones del Precandidato	2,800.00	
		11	23-may-15	Aportaciones del Precandidato	900.00	
		12	23-may-15	Aportaciones del Precandidato	900.00	
		2	30-may-15	Aportaciones Simpatizante	900.00	
		3	30-may-15	Aportaciones Simpatizante	900.00	
		4	30-may-15	Aportaciones Simpatizante	900.00	
		5	30-may-15	Aportaciones del Precandidato	2,400.00	
		6	30-may-15	Aportaciones del Precandidato	900.00	
		7	30-may-15	Aportaciones del Precandidato	900.00	
		8	30-may-15	Aportaciones del Precandidato	900.00	
		9	30-may-15	Aportaciones Simpatizante	900.00	
		10	30-may-15	Aportaciones Simpatizante	900.00	
		Total				\$19,600.00

Es preciso señalar que los ingresos y los egresos registrados en la plantilla denominada “Registro de operaciones semanal” “plantilla 1”, deben coincidir con lo que se encuentra registrado en el “Informe de Precampaña” “plantilla 2”.

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Los formatos denominados “Informe de precampaña” (plantilla 2) y “Registro de Operaciones Semanal” (plantilla 1) con las correcciones que procedieran, de tal forma que los egresos originados por las aportaciones en especie de los simpatizantes y aspirantes se encontraran debidamente registrados.
- En su caso, el registro de los gastos que hubiese realizado con cheques de la cuenta bancaria de su asociación civil, mismos que no fueron registrados a la fecha del presente oficio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso c) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18, 33, numeral 3, 251, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, incisos c) y g), del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19039/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito número 014 de fecha 21 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 25 de julio del 2015 el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“6. Aclaraciones

- *Se adjunta escrito de aclaración de aportaciones de simpatizantes.*
- *No se usa cheques”*

Del análisis a la aclaración presentada y de la revisión a la documentación presentada, se observó que aun cuando el aspirante manifestó que los egresos originados por las aportaciones en especie de los simpatizantes y aspirantes se encontraban debidamente registrados, no fueron localizados en los registros; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir registrar los gastos por 19,600.00 en el “reporte de operaciones semanal” (plantilla 1) la observación se consideró **no atendida**; por lo cual, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.5.3.1 Gastos de Propaganda

El C. Salvador Olvera Albores, no reportó egresos por este concepto.

4.2.5.3.2 Gastos Operativos

El aspirante a candidato independiente presentó documentación por \$19,600.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente recibos de aportaciones, contrato de comodato y cotizaciones, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “*Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano*” que antecede.

4.2.5.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El C. Salvador Olvera Albores, no reportó egresos por este concepto.

4.2.5.4 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.5.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.5.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19082/15 de fecha 16 de julio de 2015, se le comunicó al aspirante a candidato independiente que dicha confronta se llevaría a cabo el día 25 de julio de 2015, a las 14:30 horas en la sala de sesiones ubicada en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal no. 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el día 25 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización; C.P. Adolfo Cruz Portillo, Auditor Senior; C.P. Sandra Luz Gallegos Pérez, Auditor Senior; C. Juan Felipe Palacios Guzmán, Representante legal del Aspirante. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Salvador Olvera Albores aspirante a candidato independiente presentó dentro del plazo establecido por la normatividad el informe del período para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su reporte de operaciones semanal correspondiente periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de 30,966.58 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	21,066.58
2. Aportaciones de Simpatizantes	9,900.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	30,966.58

3. El C. Salvador Olvera Albores, aspirante a candidato independiente omitió proporcionar las fichas de depósito y/o los estados de cuenta que ampararan la aportación en efectivo del aportante por \$5,366.58.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

4. Del total de los Egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su reporte de operaciones semanal correspondiente al periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de 19,600.00 que equivale al 100%. Los gastos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos	19,600.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$19,600.00

5. El C. Salvador Olvera Albores, aspirante a candidato independiente omitió registrar los gastos por \$19,600.00 en el “reporte de operaciones semanal” (plantilla 1).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El C. Salvador Olvera Albores, aspirante a candidato independiente, reporto Ingresos por un importe total de \$30,966.58 y Egresos por un monto de \$0.00, su saldo final asciende a \$30,966.58

4.2.6 Juan Manuel Maza Palacios.

4.2.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/17422/15 del 23 de Junio de 2015, informó al C. Juan Manuel Maza Palacios aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.2.6.2 Ingresos

El C. Juan Manuel Maza Palacios aspirante a candidato independiente reportó Ingresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por 3,500.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Militantes*	3,500.00	100
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$3,500.00	100

Nota: * es preciso señalar que un militante, es un ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político, y no así, a las asociaciones civiles de los aspirantes.

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

e) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19042/15 de fecha 15 de julio de 2015, se le solicitó al

C. Juan Manuel Maza Palacios una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito núm. IND/0002/2015 de fecha 26 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 de julio del 2015, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, las cifras de ingresos reportadas inicialmente no sufrieron modificaciones.

Bancos

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no proporcionó la cuenta bancaria aperturada, en la que depositó el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente que presentara lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Los estados de cuenta del mes de mayo de 2015, y hasta la fecha de presentación de su informe de precampaña.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19042/15 de 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito núm. IND/0002/2015 de fecha 26 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 de julio del 2015, el aspirante a candidato independiente manifestó lo que a continuación se detalla:

“Por este medio me permito informar a usted que por desconocimiento a los procedimientos sobre el manejo para la justificación del ingreso por la cantidad de 3,500.00 (tres mil quinientos pesos. 00/100 m.n.), esos fueron aportados voluntariamente por tres simpatizantes independientes, por lo que involuntariamente omitimos la apertura de una cuenta bancaria de la cual se generarían los movimientos de egresos para los gastos de apoyo ciudadano por lo cual recurro a su comprensión para que se nos justifique dicha omisión y así poder subsanar esta falta.”

La respuesta del Aspirante a Candidato Independiente se consideró insatisfactoria; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar los estados de cuenta, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo establecido en el artículo 251, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

4.2.6.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de 3,500.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en pólizas de ingresos y estado de cuenta, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.2.6.2.1.1 Aportaciones del aspirante

El C. Juan Manuel Maza Palacios no reporto ingresos por este concepto

4.2.6.2.1.2 Aportaciones de militantes

Efectivo

- ◆ De la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Informe de Precampaña”, se localizaron aportaciones registradas a favor de su candidatura en la cuenta “Aportaciones Militantes” en “Efectivo”. Sin embargo, omitió proporcionar las fichas de depósito, control de folios y recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo. A continuación se detalla el caso en comentario:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO "RMEF"			
		FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Juan Manuel Maza Palacios	Ayuntamiento 078-San Fernando	001	18-05-15	Díaz Chacón Miguel Ángel	\$1,000.00
		002	19-05-15	Gómez Vázquez Sandino	1,500.00
		003	20-05-15	González Hernández Antonio Nayrobi	1,000.00
Total					\$3,500.00

Fue preciso señalar que los aspirantes a candidatos independientes no cuentan con militantes dentro de la Asociación Civil que formaron para este Proceso Electoral local, por tal motivo, solo pueden recibir aportaciones privadas de personas físicas con el perfil de simpatizantes y como aspirante a candidato independiente.

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Los formatos denominados "Registro de Operaciones Semanal" (plantilla 1) e "Informe de Precampaña" (plantilla 2) con las correcciones que procedieran, de tal manera que las aportaciones señaladas en el cuadro que antecede fueran consideradas en el apartado de "Aportaciones de Simpatizantes" en "Efectivo"; y no así en el de "Aportaciones de Militantes".
- Los formatos RSCIT-CL "Recibo de Aportación de simpatizantes para aspirantes a candidatos independientes mediante transferencia o cheque en campaña local" debidamente requisitados.
- El formato RMEF "Recibo de Aportación de Militantes en Efectivo" con número de folios 001, 002 y 003 debidamente cancelados.
- El control de folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes, debidamente requisitado.
- Las fichas de depósito o los estados de cuenta bancarios, en donde se identifique el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, numeral 1, inciso b), fracción I, 96, numerales 1 y 3, inciso a), fracción VII, 102, 103, numeral 1, 104, 251, numeral 1, incisos c), f) y h) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19042/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito núm. IND/0002/2015 de fecha 26 de julio de 2015, el aspirante a candidato independiente dio contestación al requerimiento formulado, del cual se determinó lo siguiente:

De la Revisión a la documentación presentada por el C. Juan Manuel Maza Palacios se determinó que no presentó los formatos denominados “Registro de Operaciones Semanal” (plantilla 1) e “Informe de Precampaña” (plantilla 2) con las correcciones solicitadas de tal manera que los registros en la cuenta de militantes quedaran registrados como aportaciones de simpatizantes; así mismo, no fueron cancelados los recibos de militantes y no fueron generados los recibos de simpatizantes; además, omitió proporcionar las fichas de depósito o los estados de cuenta bancarios en donde se identificara el origen de las aportaciones en efectivo; por lo tanto la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir proporcionar las fichas de depósito y/o los estados de cuenta bancarios en donde se identificara el origen de las aportaciones en efectivo, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 96 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

4.2.6.2.1.3 Aportaciones de Simpatizantes

El C. Juan Manuel Maza Palacios no reporto ingresos por este concepto

4.2.6.2.2 Rendimientos Financieros

El C. Juan Manuel Maza Palacios no reporto ingresos por este concepto

4.2.6.2.3 Otros Ingresos

El C. Juan Manuel Maza Palacios no reporto ingresos por este concepto

4.2.6.3 Egresos

El C. Juan Manuel Maza Palacios aspirante a candidato independiente reportó Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por 3,500.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$1,000.00	100
2. Gastos Operativos	2,500.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$3,500.00	100

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

f) Verificación documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19042/15 de fecha 15 de julio de 2015, se le solicitó al C. Juan Manuel Maza Palacios una serie de aclaraciones y rectificaciones.

Mediante escrito núm. IND/0002/2015 de fecha 26 de julio de 2015, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, los egresos no sufrieron modificación alguna.

4.2.6.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante a candidato independiente reportó \$1,000.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente en recibos, contrato de servicio y muestras, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.2.6.3.2 Gastos Operativos

El aspirante a candidato independiente reportó \$2,500.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente en recibos, contrato de servicio y muestras, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.2.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El C. Juan Manuel Maza Palacios no reportó gastos por este concepto.

4.2.6.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.6.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.6.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19085/15 de fecha 16 de julio de 2015, se le comunicó al aspirante a candidato independiente, que dicha confronta se llevaría a cabo el día 25 de julio de 2015, a las 11:30 horas en la sala de sesiones ubicada en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal no. 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el día 25 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoría de la Unidad Técnica Fiscalización; C.P. Sandra Luz Gallegos Pérez, Auditor Senior, C.P. Adolfo Cruz Portillo Auditor Senior; C. Juan Manuel Maza Palacios, Aspirante a candidato independiente por el municipio de San Fernando, Chiapas; C. Sandino Gómez Vázquez responsable de Finanzas del Aspirante. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Juan Manuel Maza Palacios aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, presentó en tiempo y forma su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su reporte de operaciones semanal correspondiente periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$3,500.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00
2. Aportaciones de Militantes*	3,500.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$3,500.00

Nota: * es preciso señalar que un militante, es un ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político, y no así, a las asociaciones civiles de los aspirantes.

3. El C. Juan Manuel Maza Palacios, aspirante a candidato independiente omitió proporcionar los estados de cuenta del mes de mayo de 2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 251, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el

artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El C. Juan Manuel Maza Palacios, aspirante a candidato independiente omitió proporcionar las fichas de depósito y el recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo por \$3,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

5. Del total de los Egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su reporte de operaciones semanal correspondiente al periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de 3,500.00 que equivale al 100%, determinando que cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los gastos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$1,000.00
2. Gastos Operativos	2,500.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$3,500.00

6. Al reportar el C. Juan Manuel Maza Palacios aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento Ingresos por un monto total de \$3,500.00 y Egresos por un monto de \$3,500.00 su saldo final es de \$0.00.

4.2.7 Tomas Abelino Becerra Gomez

4.2.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/17426/15 de fecha 23 de Junio de 2015, informó a la C. Tomas Abelino Becerra Gómez aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.2.7.2 Ingresos

El C. Tomas Abelino Becerra Gómez aspirante a candidato independiente presentó un Informe extemporáneo del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reporto ingresos por \$16,800.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	7,500.00	44.64
2. Aportaciones de Simpatizantes	9,300.00	55.36
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	16,800.00	100

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19041/15 de fecha 15 de julio de 2015, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados

subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente en ingresos.

Bancos

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó la cuenta bancaria aperturada, en la que depositó el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Los estados de cuenta del mes de mayo de 2015, y hasta la fecha de presentación de su informe de precampaña.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19041/15 de 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

A la fecha del presente Dictamen el C. Tomas Abelino Becerra Gómez aspirante a candidato independiente no ha dado respuesta al oficio de errores y omisiones; por tal razón, la observación, quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir proporcionar los estados de cuenta de mayo y junio de 2015 correspondientes al periodo para la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 251, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

4.2.7.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$16,800.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en, recibos de aportaciones, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación.

4.2.7.2.1.1 Aportaciones del Aspirante

Efectivo

- ◆ De la revisión a las operaciones semanales registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se localizó el registro de “Aportaciones del Precandidato” en “Efectivo”; con documentación soporte consistente en recibos de aportaciones; sin embargo, omitió proporcionar las fichas de depósito y el control de folios debidamente requisitado. Los casos en comento se detallan a continuación:

CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO “RAST-CL”			
	FOLIO	FECHA	APORTANTE Y ASPIRANTE	IMPORTE
Ayuntamiento Tapachula	1	19-05-2015	Tomás Abelino Becerra Gómez	4,000.00
	2	19-05-2015		3,500.00
Total				7,500.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se identificara el destino de las aportaciones realizadas a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.

- El control de folios de aportación de aspirantes a candidatos independientes debidamente requisitado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96, numeral 3, inciso a), fracción VII, 102, numeral 1, 103, numeral 1, inciso a) y b), 104, 251, numeral 2, incisos c) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19041/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

A la fecha del presente Dictamen el C. Tomas Abelino Becerra Gómez aspirante a candidato independiente no ha dado respuesta al oficio de errores y omisiones; por tal razón, la observación quedó **no atendida**

En consecuencia, al omitir proporcionar las fichas de depósito y el control de folios, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

4.2.7.2.1.2 Aportaciones de los simpatizantes

Efectivo

- ◆ De la revisión a las operaciones semanales registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se localizó el registro de “Aportaciones Simpatizantes” en “Efectivo”; con documentación soporte consistente en recibos de aportaciones; sin embargo, omitió proporcionar las fichas de depósito y el control de folios debidamente requisitado. Los casos en comento se detallan a continuación:

CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO “RSCIT-CL”			
	FOLIO	FECHA	APORTANTE Y ASPIRANTE	IMPORTE
Ayuntamiento Tapachula	2	19-05-2015	Edgar Jacome Díaz	\$2,500.00
	3	19-05-2015	Martín Ibarra Ibarías	3,300.00
	4	19-05-2015	Carlos Murillo Pérez	2,000.00
Total				\$7,800.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- Las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se identificara el destino de las aportaciones realizadas a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo debidamente requisitado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96, numeral 3, inciso a), fracción VII, 102, numeral 1, 103, numeral 1, inciso a) y b), 104, 251, numeral 2, incisos c) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19041/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

A la fecha del presente Dictamen el C. Tomas Abelino Becerra Gómez aspirante a candidato independiente no ha dado respuesta al oficio de errores y omisiones; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir proporcionar las fichas de depósito y el control de folios del simpatizante, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 96 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Especie

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se localizó la captura de “Aportaciones Simpatizantes” en “Especie”, con su

documentación soporte consistente en recibos de aportaciones; sin embargo, omitió proporcionar las cotizaciones, muestras, contrato de donación o comodato, control de folios y copia de la credencial de elector del aportante. Los casos en comento se detallan a continuación:

CARGO / MUNICIPIO	DATOS DEL RECIBO "RSCIE-CL"				
	FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento Tapachula	1	Sin fecha	Miguel Ángel Rodríguez Moreno	Vehículo NISSAN 1991	Sin importe
	2	Sin fecha	Julio Cesar Verdugo Velázquez	Vehículo FORD 1997	Sin importe

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente presentar lo siguiente:

- El contrato de donación o comodato de los bienes que hayan sido aportados a la obtención de apoyo ciudadano del aspirante señalado en el cuadro que antecede debidamente requisitado y firmado, en donde se identifique plenamente el monto de la aportación, condiciones, características, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
- Proporcionar cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios por la aportación realizada a la señalada en el cuadro que antecede.
- Copia fotostática de la credencial para votar de los aportantes.
- El formato control de folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitado.
- El registro contable de los gastos operativos de campaña, correspondientes al equivalente de la renta de vehículos (valor mercado), con el fin de considerar el uso o goce temporal de los autos utilizados durante el periodo para la obtención del apoyo ciudadano.
- Los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie debidamente requisitados, y con los montos que determine conforme a las cotizaciones.
- El control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie debidamente requisitado.

- El registro contable en cuentas de orden de los autos en comodato utilizados durante el periodo para la obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a), 47, numeral 1, inciso b), fracción II, 74, 105, 107, 109, 251 numeral 2, inciso f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm.INE/UTF/DA-L/19041/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 17 de julio de 2015.

A la fecha del presente Dictamen el C. Tomas Abelino Becerra Gómez aspirante a candidato independiente no ha dado respuesta al oficio de errores y omisiones; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Por lo anterior se determinó que el aspirante a candidato independiente omitió proporcionar la documentación soporte de los dos vehículos en comodato señalados en el cuadro que antecede, por lo cual, se determinó el respectivo costo en base a la siguiente metodología.

Determinación del Costo

La determinación del costo unitario del uso o goce temporal de un vehículo, se consideraron los costos que se encuentran registrados ante esta autoridad de bienes con características similares a los reportados por otros aspirantes a candidatos independientes en la entidad, tal como a continuación se detalla:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Alamo Rent a Car	Cotización	04-08-15	Renta de vehículo	\$14,968.00

Una vez obtenido el costo por los bienes y servicios citados en el cuadro que antecede, se procedió a determinar el valor que se acumulara al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Arrendamiento de vehículo	2	\$14,968.00	\$29,936.00

En consecuencia, al no reportar los gastos por el uso de un bien mueble, consistente en la renta de dos vehículos por un monto total de \$29,936.00, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 380, numeral 1 incisos g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos para la obtención del apoyo ciudadano.

4.2.7.2.2 Rendimientos Financieros

El C. Tomas Abelino Becerra Gómez, no reportó ingresos por este concepto.

4.2.7.2.3 Otros Ingresos

El C. Tomas Abelino Becerra Gómez, no reportó ingresos por este concepto.

4.2.7.3 Egresos

El C. Tomas Abelino Becerra Gómez, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por un total de 9,000.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$1,500.00	17.00
2. Gastos Operativos	7,500.00	83.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$9,000.00	100.00

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19041/15 de fecha 15 de julio de 2015, se le solicitó al aspirante a candidato independiente una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente en egresos.

4.2.7.3.1 Gastos en Propaganda

El aspirante a candidato independiente reportó en el formato denominado “reporte de operación semanal” un importe de 1,500.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente registros contables, cumplió con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales adjuntos al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se localizaron egresos en el apartado “Gastos”; sin embargo, se observó que omitió presentar la documentación soporte que ampare dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO / AYUNTAMIENTO	FECHA DEL REGISTRO	CONCEPTO DEL GASTO SEGÚN RECIBOS	CONCEPTO DEL GASTO SEGÚN PLANTILLA 1	IMPORTE
Ayuntamiento/ Tapachula	19-05-2015	Copias	Volantes	1,500.00
	19-05-2015	Gasolina	Transporte de Personal	3,750.00
	19-05-2015	Gasolina	Transporte de Personal	3,750.00
TOTAL				9,000.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente que presentara lo siguiente:

- En caso de que correspondieran a pagos realizados por el aspirante:

- Los comprobantes (facturas o recibos) que amparen el gasto registrado con la totalidad de los requisitos fiscales.
 - Las transferencias electrónicas o copia de los cheques con los que se pagaron los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- En caso de que correspondieran a aportaciones en especie:
- Los recibos de aportación, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
 - El contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
 - Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, 47, numeral 1, inciso b), 105, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 210, 251, numeral 2, incisos f) y h) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm.INE/UTF/DA-L/19041/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 17 de julio de 2015.

A la fecha del presente Dictamen el C. Tomas Abelino Becerra Gómez aspirante a candidato independiente no ha dado respuesta al oficio de errores y omisiones; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte de los gastos por \$9,000.00, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.7.3.2 Gastos Operativos

El aspirante a candidato independiente reportó en el formato denominado “reporte de operación semanal” un importe de \$7,500.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente registros contables, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.2.7.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El C. Tomas Abelino Becerra Gómez, aspirante a candidato independiente, no reportó egresos por este concepto.

4.2.7.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.7.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano Correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.7.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19041/15 de fecha 16 de julio de 2015, se le comunicó al aspirante a candidato independiente, que dicha confronta se llevaría a cabo el día 25 de julio de 2015, a las 17:00 horas en la sala de sesiones ubicada en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard, San Cristóbal Numero 212, Colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que el día 25 de julio de 2015, el C. Tomas Abelino Becerra Gómez y su Representante Financiero asistieron a dicha confronta sin presentar documentación soporte alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Tomas Abelino Becerra Gómez, aspirante a candidato independiente presentó en tiempo y forma su Informe de ingresos y gastos del período para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Bancos

2. El C. Tomás Abelino Becerra, aspirante a candidato independiente omitió proporcionar los estados de cuenta del mes de mayo y junio de 2015 correspondientes al periodo para la obtención del apoyo ciudadano.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 251, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

3. Del total de los Ingresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$16,800.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, no cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$7,500.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00

3. Aportaciones de Simpatizantes	7,800.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$15,300.00

4. El C. Tomás Abelino Becerra, aspirante a candidato independiente omitió proporcionar la ficha de depósito, el recibo de aportaciones y el control de folios de las aportaciones del aspirante en efectivo por \$7,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 numeral 1, Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El C. Tomás Abelino Becerra, aspirante a candidato independiente omitió proporcionar la ficha de depósito, el recibo de aportaciones y el control de folios de las aportaciones de los simpatizantes en efectivo por \$7,800.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El C. Tomás Abelino Becerra, no reportó los gastos por el uso o goce temporal de 2 vehículos por un monto total de \$29,936.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 380, numeral 1 incisos g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos para la obtención del apoyo ciudadano.

Egresos

7. Del total de los Egresos reportados por el aspirante a candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$9,000.00 que equivale al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$1,500.00
2. Gastos Operativos	7,500.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$9,000.00

8. El C. Tomás Abelino Becerra, aspirante a candidato independiente omitió presentar las facturas y muestras que amparen los gastos realizados por \$9,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Al reportar el aspirante Ingresos por \$16,800.00 y Egresos por \$9,000.00 su saldo final asciende a \$7,800.00.

4.2.8 Agustín Alonso Ramos Morales

4.2.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/17417/2015 de fecha 23 de junio de 2015, informó al C. Agustín Alonso Ramos Morales aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, el inicio de las facultades de revisión, asimismo, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

4.2.8.2 Ingresos

El C. Agustín Alonso Ramos Morales, aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento, reportó ingresos del período para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por \$5,300.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,000.00	57.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	2,300.00	43.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$5,300.00	100

Nota: Las cifras antes citadas corresponden a la plantilla 1 "reporte de operaciones semanal", y no así, al informe de ingresos y egresos.

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19038/15 de fecha 15 de julio de 2015, se le solicitó al C. Agustín Alonso Ramos Morales una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito sin número de fecha 26 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, omitió proporcionar el informe de precampaña, quedando así que, los ingresos no sufrieron modificación alguna.

Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

- ◆ De la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se determinó que proporcionó el reporte de operaciones semanales; sin embargo, omitió proporcionar el “Informe de Precampaña”, Plantilla 2.

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente que presentara lo siguiente:

- El formato denominado “Informe de precampaña plantilla (2)” con las correcciones que procedieran, de tal forma que los ingresos obtenidos y los egresos realizados quedaran debidamente registrados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 242, numeral 2 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19038/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 26 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 de julio del 2015, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, por lo que corresponde a la presente observación omitió proporcionar aclaración o información alguna.

En consecuencia, al omitir proporcionar el “Informe de precampaña”, plantilla (2) en el que se reporten los ingresos por \$5,300.00 y egresos por 4,300.00 registrados en el “reporte de operaciones semanal”, plantilla (1), la observación se

consideró **no atendida**; por lo cual, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

- ◆ De la revisión a la información proporcionada, se observó que abrió una cuenta bancaria para el manejo de los recursos correspondientes al periodo de obtención de apoyo ciudadano; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. A continuación se detalla el caso en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA
Banorte	0277872209

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a candidato independiente que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta del mes de junio, y hasta a la fecha de presentación de su informe para la obtención del apoyo ciudadano.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 251, numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19038/15 de 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 26 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 de julio del 2015, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, por lo que

corresponde a la presente observación omitió proporcionar aclaración o información alguna.

En consecuencia, al omitir proporcionar el estado de cuenta del mes de junio 2015 la observación se consideró **no atendida**, por lo cual, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 251 numeral 2, inciso c), del Reglamento de Fiscalización.

4.2.8.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de 5,300.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación, controles de folios y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.8.2.1.1 Aportaciones de Aspirante

Efectivo

- ◆ De la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Informe de Precampaña”, Plantilla 2, se observó que registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones del Precandidato” en “Efectivo”; sin embargo, omitió presentar los recibos y control de folios. A continuación se detalla el caso en comentario:

NÚMERO CONSECUTIVO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1	20-05-2015	Aportaciones en Efectivo	\$3,000.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a Candidato Independiente presentar lo siguiente:

- Los recibos del aspirante a candidato independiente en efectivo, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- El control de folios correspondiente a los recibos que se expidan en el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

- Las fichas de depósito en original.
- El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contuvieran los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96, numeral 3, inciso a), fracción VII, 102, numeral 1, 103, numeral 1, inciso a) y b), 104, 251, numeral 2, incisos b), c) e) f) h) i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19038/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 26 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 de julio del 2015, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, por lo que corresponde a la presente observación omitió proporcionar aclaración o información alguna; por tal razón la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir proporcionar los recibos de aportaciones en efectivo, el control de folios, la ficha de depósito, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 96 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

4.2.8.2.1.2 Aportaciones de los simpatizantes

Especie

- ◆ De la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Informe de Precampaña”, Plantilla 2, se observó que registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones de Simpatizantes” en “Especie”; sin embargo, omitió presentar los recibos, control de folios, contratos de donación o comodato y cotizaciones correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO CONSECUTIVO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
2	23-05-15	Flete	\$300.00
3	26-05-15	Flete	1,500.00
4	30-05-15	Flete	500.00
TOTAL			\$2,300.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a Candidato Independiente presentar lo siguiente:

- Los recibos del simpatizante en especie “RSCIE”, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- El control de folios correspondiente a los recibos que se expidieron en el periodo de obtención del apoyo ciudadano.
- Los contratos de comodato de los bienes o servicios aportados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, que detallara los importes correspondientes al valor asignado al bien proporcionado.
- En su caso, presentar dos cotizaciones para la determinación del valor del bien.
- Copia de la credencial para votar del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: 47, numeral 1, inciso b), 96, numeral 1 y numeral 3, inciso a), 107, 109, 251, numeral 2, inciso h) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19038/15 de fecha 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 26 de julio de 2015, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, por lo que corresponde a la presente observación omitió proporcionar aclaración o información alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir proporcionar los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, el control de folios y los contratos de comodato la observación por \$2,300.00, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

4.2.8.2.2 Rendimientos Financieros

El C. Agustín Alonso Ramos Morales no reportó ingresos por este concepto.

4.2.8.2.3 Otros Ingresos

El C. Agustín Alonso Ramos Morales no reportó ingresos por este concepto.

4.2.8.3 Egresos

El C. Agustín Alonso Ramos Morales, presentó egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por 4,300.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:.

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos	4,300.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$4,300.00	100.00

Nota: Las cifras antes citadas corresponden a la plantilla 1 "reporte de operaciones semanal", y no así, al informe de ingresos y egresos.

Las cifras correspondientes a los ingresos y gastos, así como el comparativo con el tope de precampaña, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de la obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19038/15 de fecha 15 de julio de 2015, se le solicitó al

C. Agustín Alonso Ramos Morales una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Mediante escrito sin número de fecha 26 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, los egresos no sufrieron modificación alguna.

4.2.8.3.1 Gastos de Propaganda

El C. Agustín Alonso Ramos Morales no reportó egresos por este concepto.

4.2.8.3.2 Gastos Operativos

- ◆ Del análisis al informe escrito presentado, se observó que el aspirante a candidato independiente reportó gastos por concepto de viáticos; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

NÚMERO CONSECUTIVO	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
7	Viáticos.	\$2,000.00

En consecuencia, se le solicitó al aspirante a Candidato Independiente presentar lo siguiente:

- El comprobante (factura o recibo) en original, con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasaran los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: 46, 126, 127, 251, numeral 2, inciso h) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/19038/15 de 15 de julio de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de julio de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 26 de julio de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 26 de julio del 2015, el aspirante a candidato independiente presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, por lo que corresponde a la presente observación omitió proporcionar aclaración o información alguna; por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir proporcionar la factura o recibo con requisitos fiscales, el aspirante a candidato independiente incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.8.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El C. Agustín Alonso Ramos Morales no reportó gastos por este concepto.

4.2.8.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.8.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso

Electoral Local Ordinario 2014-2015, términos de los artículos 76, y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.8.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/19081/15 del 16 de julio de 2015, se le comunicó al aspirante a candidato independiente, que dicha confronta se llevaría a cabo el día 25 de julio de 2015, a las 13:00 horas en la sala de sesiones ubicada en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, con domicilio en Boulevard San Cristóbal no. 212, colonia Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que el día 25 de julio de 2015, tuvo verificativo la confronta, en la que se contó con la asistencia del L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización; C.P. Adolfo Cruz Portillo, Auditor Senior; C.P. Sandra Luz Gallegos Pérez, Auditor Senior; C. Agustín Alonso Ramos Morales, Aspirante a Candidato Independiente; Lic. Miguel Ángel López Hernández, Representante financiero del Aspirante. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE CHIAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Agustín Alonso Ramos Morales, aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal omitió proporcionar el informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Chiapas; sin embargo, proporcionó el reporte semanal de operaciones mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Hágase del conocimiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas para los efectos conducentes.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el C. Agustín Alonso Ramos Morales aspirante candidato independiente, se revisó un monto de 5,300.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en registros contables, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,000.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	2,300.00

CONCEPTO	IMPORTE
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$5,300.00

3. El C. Agustín Alonso Ramos Morales, aspirante a candidato independiente omitió proporcionar el recibo de aportación del aspirante en efectivo, el control de folios y la ficha de depósito por \$3,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El C. Agustín Alonso Ramos Morales, aspirante a candidato independiente, omitió proporcionar los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes, el control de folios y los contratos de comodato por \$2,300.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

5. Del total de los Gastos reportados por el C. Agustín Alonso Ramos Morales aspirante candidato independiente en su Informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento, se revisó un monto de \$4,300.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en registros contables, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. Los Gastos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos	4,300.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$4,300.00

6. El C. Agustín Alonso Ramos Morales, aspirante a candidato independiente omitió presentar la facturas o recibos con requisitos fiscales por un importe de \$2,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Al reportar el C. Agustín Alonso Ramos Morales aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Local Ingresos por un monto total de \$5,300.00 y Egresos por un monto de \$4,300.00 su saldo final es de \$1,000.00.